

- 1.227 ESPINOZA MORALES, SOLEDAD DE LOS A.; 22 años.
 1.228 ESTRELLA CARLINI, PATRICIA DEL C.; 31 años.
 1.229 FAILLA PADILLA, MAFALDA; profesora, 52 años.
 1.230 FERNANDEZ RIVAS, ANTONIO MAURICIO; técnico agrícola, 27 años.
 1.231 FERNANDEZ RIVAS, JORGE FRANCISCO; comerciante, 35 años.
 1.232 FIGUEROA GONZALEZ, DEYANIRA; empleado, 52 años.
 1.233 FIGUEROA RIVERA, HERNAN; cesante, 43 años.
 1.234 FIGUEROA SANCHEZ, JAIME ENRIQUE; cesante, 27 años.
 1.235 FLORES ACEVEDO, SEGUNDO ALFREDO; cesante, 49 años.
 1.236 FUENTES HERRERA, GONZALO
 1.237 FUENTES MANCILLA, LUIS OLEGARIO; empleado, 34 años.
 1.238 FUENTES ROJAS, IGNELIA PATRICIA; contadora cesante, 30 años.
 1.239 FUENZALIDA ARANGUIZ, RAMON; 57 años.
 1.240 GAC, VICTOR HUGO
 1.241 GALAZ SOTO, RICARDO MAURICIO; paramédico, 23 años.
 1.242 GALLEGUILLOS, XIMENA
 1.243 GARCIA, RODRIGO
 1.244 GONZALEZ DANY, CECILIA
 1.245 GONZALEZ ESPINOZA, EDUARDO ORLANDO; estudiante, 21 años.
 1.246 GONZALEZ GONZALEZ, RUTH DEL CARMEN; obrera.
 1.247 GONZALEZ POZO, FERNANDO RENE; empleado, 35 años.
 1.248 GONZALEZ ZUÑIGA, FLORENCIA; estudiante, 23 años.
 1.249 GUERRA, ALEJANDRA
 1.250 GUERRA, DAVID
 1.251 GUERRA, DEBBI
 1.252 GUTIERREZ BOLDT, CRISTINA ALICIA; profesora diferencial, 24 años.
 1.253 GUTIERREZ SOTO, JUAN DE DIOS
 1.254 GUTIERREZ VIAL, BEATRIZ ELIZABETH; contadora, 21 años.
 1.255 HAUTE SUAREZ, OSCAR EDMUNDO; artista, 52 años.
 1.256 HENRIQUEZ GONZALEZ, RUTH ESTER; dueña de casa, 29 años.
 1.257 HERNANDEZ BARRIENTOS, ALFREDO; jubilado, 73.
 1.258 HERNANDEZ COFRE, DEMETRIO ANTONIO; empleado, 25 años.
 1.259 HERNANDEZ, ROSA
 1.260 HERRERA, LEONARDO
 1.261 HERRERA, LUIS
 1.262 HOECKER PIZARRO, MARIA LORETO; sociólogo, 41 años.
 1.263 HUITO, PEDRO
 1.264 IBARRA BUSCAGLIA, ALEJANDRO EDUARDO; estudiante, 20 años.
 1.265 IBARRA ROCA, ANTONIO; cesante, 20 años.
 1.266 IBARRA ROCA, HECTOR; obrero, 23 años.
 1.267 JARA BARRIA, ROSA; profesora, 51 años.
 1.268 JARA, MIGUEL ANGEL
 1.269 LABRADOR AGUAYO, DINELLY LORENA; estudiante, 17 años.
 1.270 LARA MONARDEZ, LUIS EMILIO; trabajador portuario, 35 años.
 1.271 LEIVA ARAYA, JOAQUIN ANTONIO; obrero, 53 años.
 1.272 LEMUNIR EPUYAO, NESTOR; obrero construcción, 26 años.
 1.273 LEMUNIR HUINCA, JUAN XXIII; 52 años.
 1.274 LEON ESPINOZA, RICARDO EUGENIO; contador.
 1.275 LETELIER MOREL, JUAN PABLO; economista, 24 años.
 1.276 LIBERONA ACUÑA, JUAN JAIME; obrero, 43 años.
 1.277 LILLO ARANDA, CLAUDIO; actor, 21 años.
 1.278 LIRA, JUAN PABLO
 1.279 LIRA, SERGIO
 1.280 LOPEZ ESCUDERO, JUAN; estudiante, 20 años.
 1.281 LOPEZ JEREZ, ERIKA MIGUELINA; estudiante, 22 años.
 1.282 LOPEZ MUÑOZ, RAMON; empleado, 40 años.
 1.283 LOPEZ VELASCO, EDUARDO JORGE; obrero POJH, 34 años.
 1.284 MACAYA VERGARA, ANGELICA DEL CARMEN; dueña de casa, 31 años.
 1.285 MADRID, MARIO
 1.286 MADRID SALGADO, EUGENIO ALBINO; 30 años.
 1.287 MAIRA AGUIRRE, LUIS OSVALDO

- 1.288 MALDONADO GUZMAN, MARIA ALBA; estudiante, 20 años.
 1.289 MANDUJANO, MANUEL; 80 años.
 1.290 MARQUEZ FERNANDEZ, MARIO
 1.291 MARTINEZ CUEVAS, GUSTAVO ANDRES; estudiante, 20 años.
 1.292 MAULEN ROJAS, MANUEL ANTONIO; ingeniero, 26 años.
 1.293 MEDINA CARDENAS, JAIME ENRIQUE; estudiante, 22 años.
 1.294 MENA ARIAS, FRANCISCO; obrero, 22 años.
 1.295 MENA EDWARDS, FERNANDO VICENTE; estudiante, 23 años.
 1.296 MENA, VICTOR SERGIO
 1.297 MENESES, GUSTAVO
 1.298 MENESES MENA, IVAN ABELARDO; cesante, 28 años.
 1.299 MERINO ZUÑIGA, PATRICIO MANUEL; pequeño empresario, 38 años.
 1.300 MEZA, PATRICIO
 1.301 MONASTERIO IBACACHE, MARIA; cesante, 49 años.
 1.302 MONTANARES LEAL, RUTH ELIANA; obrero POJH, 31 años.
 1.303 MONTECINOS GONZALEZ, JUAN JOSE; cesante, 29 años.
 1.304 MONTENEGRO LOBOS, MINERVA DEL PILAR; encuestadora, 24 años.
 1.305 MORAGA, JORGE
 1.306 MORALÉS, JUAN
 1.307 MORALES, LINO
 1.308 MORENO AVILA, LUIS ALEJANDRO; estudiante, 22 años.
 1.309 MORENO, MAURICIO
 1.310 MORENO OTERO, LUIS; 23 años.
 1.311 MOYA URETA, CARLOS; empleado, 32 años.
 1.312 MUNDACA GOMEZ, EDUARDO ALFONSO; estudiante, 19 años.
 1.313 MUÑOZ ROA, ERNESTO ISAIAS; cesante, 27 años.
 1.314 MUÑOZ SAAVEDRA, SANTIAGO SEGUNDO; diseñador, 30 años.
 1.315 NANCUCHEO OTAROLA, JOSE; mecánico, 25 años.
 1.316 NANCUCHEO, RUBEN
 1.317 NAVARRETE, SERGIO
 1.318 NAVARRO-JELVEZ, LINO JAVIER; comerciante, 59 años.
 1.319 NAVEA MENARES, FLORENCIA EUGENIA; profesora básica, 25 años.
 1.320 NORAMBUENA, RICARDO
 1.321 OLAVE ALVARADO, NELSON ADOLFO; vendedor, 32 años.
 1.322 ORTIZ GALLARDO, NICOLAS HERNAN; operador cesante, 23 años.
 1.323 OSORIO CORNEJO, PEDRO GABRIEL; obrero POJH, 36 años.
 1.324 PADILLA CID, ERIKA CECILIA; asistente social, 24 años.
 1.325 PALESTRO, SANDRA
 1.326 PANTOJA ALVAREZ, GABRIELA; asistente social, 30 años.
 1.327 PANTOJA TORRES, HECTOR; jubilado, 62 años.
 1.328 PARRA MADARIAGA, JOSE MIGUEL; contador, 32 años.
 1.329 PARRAGUEZ, VICTOR
 1.330 PAVEZ HIDALGO, JUAN DOMINGO; 31 años.
 1.331 PAZ CAMPOS, NELSON FERNANDO; abogado, 50 años.
 1.332 PAZOS IBARRA, PATRICIA DEL PILAR; estudiante, 30 años.
 1.333 PEÑA CIFUENTES, HUMBERTO; vendedor, 40 años.
 1.334 PEÑA VELIZ, HECTOR
 1.335 PEREZ DE ARCE, JAIME
 1.336 PEREZ, FRANCISCO
 1.337 PEREZ IBAÑEZ, ERNESTO; 25 años.
 1.338 PEREZ IBAÑEZ, RODRIGO; estudiante, 24 años.
 1.339 PEREZ, MARIA EUGENIA
 1.340 PEREZ RAMOS, FERNANDO; profesor cesante, 44 años.
 1.341 PEREZ RIQUELME, OSCAR AUGUSTO; vendedor, 44 años.
 1.342 PEREZ, ROSA
 1.343 PEREZ, ULISES
 1.344 PICHIMIL, EDUARDO
 1.345 PICHIMIL, HECTOR
 1.346 PIÑA CIFUENTES, HUMBERTO
 1.347 PINO PEREZ, HERNAN; 26 años.
 1.348 PIZARRO GARAY, FRANCISCO; contratista, 54 años.
 1.349 POBLETE BASCUÑAN, ROSA ESTER; dueña de casa, 39 años.

- 1.350 POLANCO, AQUILES
 1.351 POLANCO, DAVID
 1.352 PONCE OSSANDON, ALEJANDRO ALFREDO; electromecánico, 28 años.
 1.353 QUERO ROCHA, PATRICIO ARTURO; mecánico cesante, 24 años.
 1.354 QUINTANA VALDES, FELICIANA
 1.355 QUINZIO J., MARIO
 1.356 RAMIREZ FAUNDEZ, RAUL ARTURO; cesante, 37 años.
 1.357 RAMIREZ FUENTEALBA, FRANCISCO JAVIER
 1.358 RAMIREZ MELGAREJO, XIMENA IVONNE; empleada, 26 años.
 1.359 REBOLLEDO SALLES, RICARDO
 1.360 REYES HERRERA, CECILIA DEL CARMEN; dueña de casa, 31 años.
 1.361 REYES ROMAN, VICTOR VICENTE; empleado, 39 años.
 1.362 REYES SEPULVEDA, CARLOS; estudiante, 18 años.
 1.363 REYES SEPULVEDA, GONZALO ENRIQUE; vendedor, 29 años.
 1.364 RIOS REBECO, CARLOS EDUARDO; obrero, 20 años.
 1.365 RIVAS, CARLOS
 1.366 RIVAS LOPEZ, JUAN PABLO; estudiante, 17 años.
 1.367 RIVAS LOPEZ, SERGIO RUPERTO ALEXIS; estudiante, 19 años.
 1.368 RIVEROS, BLAMER
 1.369 RIVEROS GONZALEZ, BLANCA; dueña de casa, 54 años.
 1.370 ROBINSON, OLGA
 1.371 RODRIGUEZ BASUALTO, ROSA ESTER; profesora, 27 años.
 1.372 RODRIGUEZ CARO, GERMAN ANTONIO; cesante, 22 años.
 1.373 RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CIRO ESTEBAN; taller de calzado, 60 años.
 1.374 ROGERS ERRAZURIZ, JORGE; 21 años.
 1.375 ROJAS ABARCA, RAMON IVAN; comerciante, 40 años.
 1.376 ROJAS BARRIOS, LUIS HUMBERTO; cesante, 62 años.
 1.377 ROJAS, CARLOS
 1.378 ROJAS QUIROGA, ALEXIS; obrero, 33 años.
 1.379 ROMERO YAÑEZ, BRIGITTE JEANNETTE; estudiante, 17 años.
 1.380 ROMERO YAÑEZ, MARIA ANTONIETA; estudiante, 21 años.
 1.381 ROMERO YAÑEZ, MARIANELA ORIANA; estudiante, 22 años.
 1.382 RUIZ FERNANDEZ, JULIO; sociólogo, 31 años.
 1.383 SAENZ, DARWIN
 1.384 SAEZ FERNANDEZ, HUGO; 25 años.
 1.385 SALAME, ALVARO
 1.386 SALAZAR MONTENEGRO, IVAN RODRIGO; estudiante, 19 años.
 1.387 SALAZAR MONTENEGRO, MARCO ANTONIO; estudiante, 21 años.
 1.388 SALAZAR MONTENEGRO, NURY DEL CARMEN; dueña de casa, 27 años.
 1.389 SALAZAR, SERGIO
 1.390 SALINAS MONTALVA, NELSON; dibujante, 33 años.
 1.391 SANCHEZ CAMPOS, CARLOS; cesante, 54 años.
 1.392 SANCHEZ, DAGOBERTO; estudiante expulsado, 26 años.
 1.393 SANDOVAL PEÑA, PEDRO JUAN; obrero POJH, 38 años.
 1.394 SANTANA, FRANCISCO
 1.395 SANTANDER ESCOBAR, FILEMAN; vendedor, 39 años.
 1.396 SANTANDER GANA, MARIA TERESA; estudiante, 20 años.
 1.397 SANTANDER GANA, VIVIANA DEL CARMEN; comerciante, 26 años.
 1.398 SANTANDER MUNIZAGA, MAURICIO ESTEBAN; estudiante, 17 años.
 1.399 SANTIAGOS GONZALEZ, JUAN MARCELO; comerciante, 28 años.
 1.400 SANTIAGOS, RODRIGO
 1.401 SANTIAGOS SANDOVAL, JORGE; estudiante, 23 años.
 1.402 SEPULVEDA ACUÑA, EDMUNDO; 75 años.
 1.403 SEPULVEDA, EDUARDO
 1.404 SEPULVEDA FIGUEROA, ORFELINA; digitadora, 22 años.
 1.405 SEPULVEDA MEZA, JUAN
 1.406 SILVA LOPEZ, BRAULIO ARMANDO; cuidador de autos, 63 años.
 1.407 SILVA ROMAN, JUANITA DEL CARMEN; empleada doméstica, 20 años.
 1.408 SOTO VERA, MANUEL ANTONIO; contador, 26 años.
 1.409 SOTO VILLARROEL, GLADYS DE LOURDES; profesora, 34 años.
 1.410 STOCKER MUÑOZ, ETHEL ANA MARIA; secretaria, 34 años.

- 1.411 SUBAIQUE LUZORO, GILBERTO; cesante.
- 1.412 TABILO TALAVERA, EDUARDO RODRIGO; estudiante, 20 años.
- 1.413 TERRADA ESCOBAR, BLANCA HORTENSIA; 27 años.
- 1.414 TERRADA JIMENEZ, CARLOS; empleado, 50 años.
- 1.415 TORREJON GALLARDO, MANUEL EDUARDO; publicista, 30 años.
- 1.416 TORRES, MARIA
- 1.417 TORRES MUÑOZ, BERNARDITA DEL CARMEN; contadora, 22 años.
- 1.418 TORRES MUÑOZ, MARCOS ANTONIO; obrero, 23 años.
- 1.419 TORRES, VERONICA
- 1.420 TRASLAVIÑA CALVO, GLADYS DEL CARMEN; estudiante, 24 años.
- 1.421 TRINCADO OLIVERA, MIRIAM; asistente social, 30 años.
- 1.422 URRUTIA FIGUEROA, MANUEL ANDRES; instalador eléctrico, 31 años.
- 1.423 VALENZUELA ITURRIAGA, WILFREDO; publicista.
- 1.424 VALENZUELA MORENO, HAYDEE; obrera, 21 años.
- 1.425 VALENZUELA RAMIREZ, RAFAEL HERNAN; jubilado, 56 años.
- 1.426 VALENZUELA RIFFO, SERGIO ANTONIO; 31 años.
- 1.427 VALENZUELA ZUÑIGA, VIOLETA; dueña de casa, 55 años.
- 1.428 VARAS BASSI, HECTOR; técnico eléctrico, 45 años.
- 1.429 VARGAS CALQUIN, JOSÉ SIGISFREDO; cesante, 23 años.
- 1.430 VARGAS CALQUIN, SERGIO DANILO; estudiante, 22 años.
- 1.431 VARGAS MATUS, HECTOR
- 1.432 VENEGAS JARA, MARIA CRISTINA; dueña de casa, 38 años.
- 1.433 VERA CASTILLO, CLEMENTE JOAQUIN; taxista, 54 años.
- 1.434 VIAL GUTIERREZ, BEATRIZ
- 1.435 VIEYRA PINTO, JORGE ROLANDO; obrero POJH, 30 años.
- 1.436 VILLALOBOS MORALES, JOSE REINALDO; estudiante, 21 años.
- 1.437 ZAMORA BRAVO, BERNARDO; estudiante, 14 años.
- 1.438 ZAMORA BRAVO, ALBERTO DANIEL; estudiante, 18 años.
- 1.439 ZAMORA MORENO, ESAU; profesor, 40 años.
- 1.440 ZUÑIGA GONZALEZ, ARTURO; jubilado, 63 años.

Detenidos el 26 de abril, aproximadamente a las 21 horas, por carabineros que irrumpieron en el local sindical de trabajadores de Chilectra, ubicado en Sotomayor 480, donde los afectados participaban en un acto artístico cultural de conmemoración y adhesión al pensamiento socialista democrático. Para practicar las detenciones, los efectivos no exhibieron ni intimaron orden o decreto alguno.

Primeramente, los detenidos fueron trasladados a la Tercera Comisaría de Carabineros, para luego ser conducidos los hombres a la Primera y las mujeres a la Subcomisaría San Cristóbal.

Como los afectados no podían recibir visitas de sus familiares y abogados, por negativa de los funcionarios policiales, la Corte de Apelaciones que conocía de los recursos de amparo interpuestos en favor de aquellos, ordenó el alzamiento de la medida de incomunicación. Para los efectos de las visitas, carabineros fijó un horario de 10 a 11 horas, agregando que en razón al elevado número de detenidos, dicho horario se había ampliado diariamente hasta las 12 horas. Sobre el particular, a raíz de las dificultades que se plantearon con ocasión de las visitas, algunos recurrentes de amparo, manifestaron por escrito a la Corte: "...Carabineros de Chile, que fijó un horario de visitas injustificadamente limitado para los familiares de los detenidos, permitiéndolas sólo durante dos horas por día, aproximadamente, por cinco minutos y nada más que a un pariente directo de los mismos, lo que, atendido el número de afectados transforma el derecho en ilusorio; y para los abogados, un sistema que entraba absolutamente el ejercicio profesional y que constituye la negación del derecho a la defensa..."; asimismo, otros abogados recurrentes dieron cuenta al tribunal que "...haciendo uso del derecho a visitas que reconoce la Ley, y ordenado por SS. ILTMA., en el día de hoy hemos concurrido a la 1a. Comisaría de Carabineros de Chile, a las 10.00 horas de la mañana, horario que estableció Carabineros. A dicha hora se nos indicó por parte del carabinero que se encontraba en la guardia, que el horario PARA ABOGADOS era a partir de las 16.00 horas en la tarde. Habiendo de buena fe creído en la información proporcionada por un funcionario que estimamos responsable, nos retiramos y volvimos a la Comisaría a las 16.00 horas, EXACTAMENTE COMO SE NOS HABIA INDICADO. Grande fue nuestra sorpresa cuando la oficial de guardia nos indicó que NO podíamos entrar porque el horario de visita era entre 10.00 y 11.00 horas de la mañana. En buenas cuentas, nadie se hace responsable de las infor-

maciones que se proporcionan al público y en definitiva a los suscritos en su condición de abogados se les burla de un modo incalificable...”

Otra situación que se planteó relativamente a las visitas, y que también se puso en conocimiento de la Corte por cuatro abogados, fue la siguiente: “...nos constituimos en la Primera Comisaría de Carabineros para entrevistarnos con los amparados. El resultado fue el siguiente: 1) No se nos permitió ver el Registro Público de detenidos; 2) No se nos permitió visitar a los detenidos; 3) Se nos dijo que podríamos visitar a los amparados, pero sólo si no tienen visita de familiar directo: se permitía la visita de familiar o la de abogado, pero no la de ambos. Y esto sólo entre las 16 y 18 horas; 4) Al reclamar que tal procedimiento contravenía lo resuelto por US. Iltma., el teniente que dijo llamarse Víctor Moena Sepúlveda, expresó: “A MI NO ME SIRVE LA RESOLUCION DE LA CORTE”; 5) Si bien nosotros no logramos ver a nuestros representados, tuvieron mejor suerte unos civiles no identificados (C.N.I.), algunos que cubrían su cabeza con gorros pasamontañas. Estos tenían acceso a toda la documentación y listados de la Comisaría; 6) Quisimos dejar constancia de estas irregularidades. No se permitió; 7) Fuimos sacados de la Comisaría a punta de metralletas...”. Por esto, el Tribunal ordenó citar a primera audiencia al mencionado teniente, pero con posterioridad, se informó por Carabineros que en la Primera Comisaría no existe ningún oficial con ese nombre.

Por otra parte, el mismo tribunal ordenó examinar médicamente a los detenidos que así lo solicitaren por facultativos del Instituto Médico Legal, cosa que no se cumplió a cabalidad, lo que también se denunció a la Corte.

En cuanto al motivo de las detenciones, Carabineros informó durante la tramitación del amparo, que era por infracción a la ley 12.927 sobre Seguridad del Estado y el Ministerio del Interior acompañó copias de los Decretos exentos N° 5314 y 5315, mediante los cuales se ordenaba el arresto de los amparados por el plazo de cinco días, medida adoptada en virtud de la disposición 24 Transitoria de la Constitución Política, sin expresarse en dichos decretos los motivos o conductas por las que se adoptaba la medida de arresto.

En los recintos policiales, los afectados fueron fichados, tomándoseles fotografías y registrándose datos como de militancia política y otros personales, por sujetos de civil, a la afectada Ximena Ramírez Melgarejo la interrogaron civiles en forma especial mientras permaneció en la Subcomisaría San Cristobal de Carabineros, quienes además trataron de comprometerla para que entregara información acerca de qué personas la habían llevado al acto. Por otra parte, mientras ella permanecía detenida, en su casa se recibió un llamado telefónico de una persona que dijo ser amiga de esta afecta, y que interrogó a la madre de ésta sobre una serie de datos que después ocuparon en su interrogatorio en la unidad policial. Finalmente, los sujetos que la interrogaron le insinuaron que “la verían nuevamente”. En cambio, hasta la casa del afectado Rafael Valenzuela Ramírez, estando éste detenido, llegaron tres civiles que se identificaron como de la Central Nacional de Informaciones, a las cuatro de la madrugada del 27 de abril, quienes procedieron a revisar el escritorio del detenido, para luego retirarse.

Por otra parte, a los detenidos se les obligó a permanecer de pie desde las 22 horas hasta las 8 del día siguiente en la Tercera Comisaría, aplicándose esta medida sin atender a su estado o edad, y también, como se señala en un escrito, los detenidos de la Primera Comisaría fueron obligados a permanecer sentados sobre sus piernas durante más de cuatro horas seguidas, lo que provocó intensos dolores por la dificultad que la circulación de la sangre encuentra en esa posición tan prolongada.

Se presentó el caso de una detenida —Rosa Ester Rodríguez— que debía rendir su examen de licenciatura en pedagogía el día 2 de mayo, por lo cual se solicitó a la Corte autorización para que ésta, con el debido resguardo policial, pudiera concurrir a su Instituto a rendirlo, petición que fue denegada por el tribunal, en especial, por la existencia de un Decreto Exento del Ministerio del Interior que disponía su arresto en virtud de la disposición 24 Transitoria de la Constitución. La afectada no pudo rendir su examen, pues además fue relegada al igual que otros 11 detenidos.

Finalmente, los detenidos fueron liberados antes del quinto día de detención, progresivamente dentro de ese plazo, desde las respectivas unidades policiales, salvo doce personas que fueron relegadas.

(Ver Capítulo de Relegados).

El 26 de abril, aproximadamente a las 21,00 horas, cuando salían de una celebración realizada en el local del Sindicato de Madeco, con ocasión de la celebración de un Simposium organizado por los sindicatos metalúrgicos, CONSTRAMET, ambos afectados fueron detenidos por militares en la calle San Nicolás al llegar a Santa Rosa. Estos los obligaron a colocarse en contra de una pared manos arriba, mientras eran registrados sus efectos personales. Los afectados, dan cuenta que en las mismas circunstancias se encontraban otras 50 personas aproximadamente, entre ellos un trabajador que había concurrido al acto como delegado, a quien golpearon los efectivos.

Al cabo de unas dos horas de permanecer en esas condiciones, llegó personal de la Central Nacional de Informaciones —así se identificaron—, quienes interrogaron a Loreto y Nelson sobre sus actividades y el motivo que los llevó a participar en el acto sindical; éstos se comunicaban por radiotransmisores, siendo una de sus claves "frente vecinal"; además se les interrogó por miembros de la Sociedad de Escritores de Chile, SECH, en especial por su presidente Martín Cerda. Los interrogatorios fueron grabados en cintas magnetofónicas.

Finalmente, los afectados fueron dejados en libertad del mismo lugar, en el que permanecieron privados de libertad por cerca de cinco horas.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN PROVINCIAS

IQUIQUE

1.443 MORALES MONTAGNO, VICTOR HUGO

Detenido el 18 de abril de 1985, a las 3 horas, en su domicilio, por funcionarios de Investigaciones. Traslado a la Comisaría de Iquique, para ser puesto ese mismo día a disposición de la Fiscalía Militar. Este tribunal dictó una orden amplia de investigar un atentado con bombas ocurrido a comienzos del mes de abril en dicha ciudad.

Luego que el afectado compareció en la Fiscalía Militar, el Tribunal se declaró incompetente y entregó los antecedentes al Juzgado del Crimen pues el parte de la detención, no ligaba al afectado con el atentado explosivo, pero sí le imputaban otros delitos.

Con fecha 22 de abril, el juez del crimen determinó la libertad de Morales por falta de méritos.

ANTOFAGASTA

1.444 DIAZ POBLETE, ANDRES IVAN; expulsado de la Universidad de Antofagasta.

Detenido el 11 de abril de 1985, a las 7 horas por personal de Investigaciones, en su domicilio. A la madre del afectado se le informó que existía en contra de éste, una acusación de haber repartido panfletos contrarios al gobierno.

El 16 de abril es relegado con destino Villa O'Higgins. En este lugar, carabineros obligaba al afectado a firmar cinco veces al día. Se interpuso recurso de amparo manifestándose que este hecho, significaba un agravamiento de la relegación. El recurso fue acogido y se comunicó a carabineros de Villa O'Higgins que el relegado sólo podía ser obligado a firmar una vez al día.

1.445 VALDENEGRO COTAPI, JUAN; obrero del POJH.

Detenido por carabineros, en la vía pública, el 11 de abril de 1985. Momentos después, los funcionarios policiales allanaron el hogar del afectado retirando varios ejemplares de la revista Solidaridad.

Fue conducido a la 2a. Comisaría de Carabineros de Antofagasta. En el recinto policial fue obligado a firmar un documento en el cual reconocía ser miembro del Partido Comunista.

Se interpuso recurso de amparo en favor del detenido, en éste, aparte de reclamarse en contra de las ilegalidades de la detención y allanamiento; se solicitó que se ordene el inmediato término de la incomunicación de hecho a que fue sometido Valdenegro.

Liberado el viernes 12 de abril a las 18 horas desde la Comisaría.

COPIAPO

1.446 TORRES TORREJON, CARLOS ENRIQUE; pirquinero, 39 años.

1.447 VIVANCO VALENCIA, JUAN SEGUNDO; feriante, ex minero, 50 años.

Ambas personas fueron detenidas en sus domicilios, el 23 de abril a las 3 y 4 horas respectivamente. Los aprehensores, funcionarios de Investigaciones, manifestaron actuar por orden del Ministerio del Interior. Fueron conducidos al cuartel de Investigaciones de Copiapó, desde donde se les trasladó a Santiago el mismo día, al parecer cerca de las 12 horas.

En Santiago fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar el 26 de abril siendo encargados reos por infracción a la Ley de Control de Armas y Explosivos. Posteriormente el fiscal militar se declaró incompetente por el principio de ejecución del delito y ordenó el traslado de los mencionados a Copiapó, diligencia que hasta el 30 de abril no se cumplía.

1.448 ESCOBAR ESCOBAR, MARCO ANTONIO; minero.

1.449 GALVEZ CARDENAS, DAVID; comerciante.

1.450 GALVEZ GOIC, DAVID; estudiante, 17 años.

1.451 LETTER DEL RIO, JORGE; practicante, presidente comunal del P.D.C.

Los mencionados fueron detenidos en la localidad de Diego de Almagro, en el domicilio del primero de ellos, el 26 de abril de 1985, a las 16 horas aproximadamente, por funcionarios de Investigaciones.

Fueron trasladados al cuartel de dicho organismo en Copiapó, lugar en el cual se les mantuvo en carácter de incomunicados. De esta situación se reclamó en el recurso de amparo interpuesto con fecha 28 de abril, solicitándose la constitución de un ministro de la Corte de Apelaciones en el lugar de la detención; la petición fue acogida, siendo visitados los detenidos por un ministro el 30 de abril.

El mismo día, Investigaciones informó a la Corte de Apelaciones que la detención se originaba de una orden amplia de investigar, emanada de la Fiscalía Militar, debido a una interferencia local a Televisión Nacional, en la cual se ofendía a las Fuerzas Armadas.

En horas de la tarde del mismo día, los detenidos fueron liberados sin cargo alguno.

LA SERENA

1.452 FLORIDA, SUSANA; hermana.

1.453 RAMIREZ, ROBERTO.

Detenidos por carabineros el 12 de abril de 1985, en circunstancias que llegaban a la casa de la familia Salinas Valdés, pues dos miembros de esa familia se encontraban detenidos. Al momento de detenerlos, carabineros allanó el vehículo en que se movilizaban. Fueron conducidos a la comisaría de Carabineros de La Serena.

Frente a esta detención, el Obispo Auxiliar de La Serena, Monseñor Francisco Cox, se constituyó en la comisaría de Carabineros y explicó que las personas detenidas realizaban tareas de ayuda fraterna. Carabineros, a su vez, argumentó como motivo de la detención, haber encontrado en poder de la religiosa un folleto con instrucciones para una jornada por la Vida.

Finalmente, y ante las insistencias de Monseñor Cox, los detenidos le fueron entregados.

1.454 ALVAREZ RIVERA, RENAN ALBERTO; estudiante universitario, presidente de la Comisión de Derechos Juveniles (Codeju) de La Serena.

Detenido en la vía pública el 29 de abril de 1985 por funcionarios de Investigaciones

en el centro de La Serena. Los aprehensores manifestaron actuar por orden del Ministerio del Interior.

El 30 de abril fue relegado a la localidad de Chonchi, acusado de pertenecer a organizaciones opositoras al gobierno, que efectuaban actos "subversivos", pese a ser una acusación perseguible por la vía de acción jurídica, se prefirió por el gobierno, el camino de la relegación.

1.455 PINO MEDINA, LUIS OSVALDO; estudiante.

Detenido el 30 de abril de 1985, en la vía pública, centro de La Serena, por efectivos de Investigaciones, quienes lo trasladaron al cuartel de dicha institución.

El día 3 de mayo fue relegado por orden del Ministerio del Interior a la localidad de Quellón. Se le sindicaba como participante en organismos opositores del gobierno.

Por gestiones realizadas por el Obispo Jorge Medina, la relegación fue dejada sin efecto el 15 de mayo de 1985.

VALPARAISO

1.456 CIFUENTES CASALI, MARIA DORIS; programadora de Computación.

El 18 de abril de 1985, María Doris Cifuentes se dirigió desde la ciudad de San Felipe a Viña del Mar, en un bus de la línea J.M. que abordó en el terminal de San Felipe, del cual descendió en calle 1 Norte a la altura del Puente Villanelo. Conjuntamente con ella, bajó del bus un sujeto de civil, de contextura normal, vestido de casaca blanca, quien la siguió por el puente, siendo las 19.30 horas aproximadamente. Al llegar a la mitad del puente, el sujeto la acorraló contra la baranda, aparentando amenazarla con un arma que tendría dentro del bolsillo, diciéndole "haga como que no pasa nada", ante ello la joven intentó gritar, entonces se acercó otro sujeto y le taparon la boca; luego los hombres gritaron "apúrense" y apareció un furgón Suzuki azul desde la calle Arlegui, al cual la subieron a viva fuerza, tendiéndola en el suelo con la cara tapada. Según alcanzó a darse cuenta, en el vehículo subieron 3 sujetos atrás, al parecer iban dos adelante. De allí la llevaron a un lugar campestre, donde la golpearon, la botaron al suelo y luego fue violada por uno de los sujetos, finalmente la amenazaron diciéndole que no volviera más a la ciudad de San Felipe, lugar donde reside y la pintaron con óleo color rojo, abandonándola desnuda en el campo.

Luego de caminar durante aproximadamente dos horas, llegó a casa de unos campesinos, quienes le dijeron que se encontraba en la localidad de La Jurilla, a las 23 horas, aproximadamente.

Los individuos que la asaltaron y violaron se identificaron como miembros del ACHA (Acción Chilena Anticomunista) y le dijeron que el motivo de su acción era que "odiaban a los comunistas y estimaban que había que matarlos". María Doris Cifuentes Casali es la novia del preso político de San Felipe, Fernando Alba Sánchez.

En favor de la afectada se interpuso amparo preventivo. La Corte de Apelaciones ordenó protección policial para la recurrente.

El 20 de abril, se interpuso querrela criminal por el delito de secuestro, violación y lesiones graves en contra de los que resulten responsables de estos delitos.

CHILLAN

1.457 MARQUEZ ROMERO, CRISTIAN; estudiante de Diseño.

El afectado fue objeto de requerimiento por parte del Ministerio del Interior, a través de la Intendencia Regional, con fecha 1º de abril de 1985.

Márquez Romero, había sido detenido en el mes de marzo y puesto a disposición de la Fiscalía Militar, sindicado como infractor a la Ley de Control de Armas y Explosivos.

El fiscal militar ordenó su libertad por falta de méritos a fines del mes de marzo. Sin embargo, se mantuvo la detención del afectado en la Cárcel de Chillán, en espera del requerimiento de la autoridad administrativa, para que fuera procesado por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado. En contra de esta situación que afectó a Márquez

Romero, se interpuso recurso de amparo, el que no alcanzó a fallarse antes de que llegara el requerimiento.

Una vez procesado por Ley de Seguridad Interior del Estado, fue encargado reo por infracción del art. 4º, letras d) y f) de la mencionada Ley.

1.458 MEJIAS HERNANDEZ, CORINA

Detenida por carabineros el día 9 de abril de 1985 a las 23.30 horas, en la vía pública, en las cercanías de la población Rosita O'Higgins.

Según la afectada ese día y a esa hora, caminaba en dirección a su hogar, cuando vio unos papeles, los recogió y se acercó a la luz de un farol con el objeto de leerlos. En esos momentos pasó una pareja de carabineros, que llevaban detenido a un joven, al parecer por sospecha. Le solicitaron a la afectada que se identificara y le quitaron lo que estaba leyendo. Estos documentos eran instrucciones para fabricar artefactos explosivos.

Fue conducida al retén de Huambalí, donde permaneció hasta el 14 de abril cuando se formuló en su contra, requerimiento en la Corte de Apelaciones, por infracción al art. 4º Nº 14 de la Ley 18.314 (sanciona conductas terroristas). Con fecha 18 de abril fue encargada reo como infractora a la Ley Antiterrorista.

CONCEPCION

1.459 BAEZA VEGA, DOMINGO ANDRES; artesano, miembro de la comunidad cristiana de Hualpencillo, Talcahuano.

Detenido frente al Cristo del Colegio Los Sagrados Corazones, de calle Colón, el sábado 6 de abril de 1985, a las 21 horas, por cuatro carabineros de civil que se movilizaban en un jeep color blanco. Fue llevado en la parte posterior del vehículo a las cercanías de la Villa Acero. Allí se le golpeó e interrogó acerca de las actividades de tipo político y luego de una hora fue liberado en el lugar.

El afectado concurrió a la posta y el médico de turno se limitó a colocarle una inyección de dipirona, sin acceder a extender un comprobante de atención que calificara las lesiones.

1.460 CARFULAN QUINTARAQUEO, SILVIA; dueña de casa.

1.461 INOSTROZA ZAMORANO, ERIKA; dueña de casa.

Detenidas por carabineros, en la vía pública, el domingo 7 de abril, alrededor de las 20 horas, acusadas de lanzar panfletos en el estadio regional de Concepción, mientras se desarrollaba un partido de fútbol.

Trasladadas a la 2a. Comisaría de Carabineros, en donde permanecieron hasta el lunes 8, cuando a las 9 horas fueron liberadas con citación al Juzgado de Policía Local, acusadas de promover desórdenes en la vía pública.

1.462 GAJARDO HIDALGO, JUAN ATILIO; dirigente poblacional Talcahuano.

1.463 LLEUFO QUEIPUYAO, JUAN ANTONIO

1.464 LLEUFO QUEIPUYAO, LUIS

Detenidos en sus domicilios, en la población Patricio Lynch de Talcahuano, por funcionarios de Investigaciones, el 9 de abril de 1985.

A los tres se les puso a disposición del juez naval de Talcahuano, en el proceso que se sigue para investigar los hechos que terminaron con la muerte de un marino que hacía guardia en las torres de alta tensión, ubicadas en el Puente Perales.

El fiscal naval, luego de interrogar a los detenidos, ordenó su libertad por falta de méritos.

1.465 FUENTES HERMOSILLA, ADRIAN; obrero de la construcción; presidente de la Coordinadora Regional Sindical.

Fue detenido por carabineros el lunes 15 de abril de 1985, en su domicilio.

La detención se justificó manifestando los aprehensores que actuaban por orden del Ministerio del Interior.

El día 16 de abril fue relegado a la localidad de Huara. Se justificó esta medida por parte de la autoridad administrativa regional, indicándose que las actividades del afectado como dirigente eran contrarias al gobierno y a la legislación vigente. Sin embargo, no fue acusado ante tribunal alguno.

1.466 ESCALONA PEREZ, ARMANDO PATRICIO

1.467 ESCALONA PEREZ, FRANCISCO JAVIER

1.468 ESCALONA PEREZ, VICTOR ALEJANDRO

1.469 SALVO, ENRIQUE

1.470 SALVO, GERMAN

Detenidos en su domicilio común en las siguientes circunstancias:

El día 20 de abril, en la madrugada, un grupo de 8 carabineros de civil, fuertemente armados, concurren hasta el hogar de los mencionados, manifestaron buscar a Juan Luis Escalona Pérez, hermano de los tres primeros mencionados y sobrino de los dos últimos. Se les respondió que esta persona no vivía en ese lugar; pese a este antecedente, se procedió a detener a los nombrados, trasladándolos en distintos vehículos hasta la 1a. Comisaría de Carabineros. Fueron liberados el mismo día 20 de abril a las 18 horas.

La persona buscada es auxiliar de la Vicaría Pastoral Obrera del Arzobispado de Concepción.

Por todos los afectados, incluido Juan Luis Escalona, se interpuso recurso de amparo preventivo, con fecha 23 de abril.

1.471 ARIAS OBREQUE, ESTEBAN EDGARDO; cesante.

1.472 ARIAS OBREQUE, ESTEBAN RICARDO.

Detenidos el 20 de abril de 1985, por funcionarios de la CNI en las siguientes circunstancias:

Esteban Edgardo fue aprehendido a las 22 horas de ese día en la vía pública. Cerca de las 23 horas, los aprehensores concurren hasta el hogar del detenido, ubicado en la Villa San Martín en Talcahuano, procediendo a allanar sin orden alguna y evitando que la madre del afectado presenciara esta acción. Luego fue informada que en el baño de la casa se había encontrado un artefacto explosivo y un arma. Al momento de retirarse los sujetos que allanaron se llevaron detenido a Esteban Ricardo, quien fue liberado cerca de las 24 horas del mismo día.

La familia interpuso recurso de amparo en favor de Esteban Edgardo, protestando además por el hecho que en ningún momento se exhibieron órdenes o decretos que permitieran detener o allanar.

El día 2 de mayo, Esteban Edgardo Arias Obreque es puesto a disposición de la Fiscalía Militar, siendo declarado reo con fecha 6 de mayo por presunta infracción a la Ley de Control de Armas.

1.473 ZUÑIGA BARRIGA, JUAN; contador, integrante de Codepu de Concepción.

Fue detenido en su domicilio la noche del jueves 25 de abril por funcionarios de Carabineros de civil y uniformados.

Es conducido a la 1a. Comisaría de Carabineros y luego entregado a Investigaciones; se le sindicó como autor de la repartición de panfletos en los que se atacaba al gobierno.

El 30 de abril fue relegado a la localidad de Camiña.

1.474 CANDIA VILLAGRA, ISIDRO

- 1.475 CANDIA VILLAGRA, MARCOS
1.476 CANDIA VILLAGRA, LORENZO; 16 años.

Detenidos en la madrugada del 30 de abril en el domicilio común. Los aprehensores, carabineros de civil, actuaron con violencia y allanaron la vivienda causando destrozos. El hogar está ubicado en el sector Hualpencillo. No se exhibió orden que facultara a carabineros a detener o allanar.

Los afectados fueron conducidos al retén de Carabineros denominado Armando Alarcón del Canto. El menor Lorenzo Candia fue liberado a las dos horas de producida la detención. Isidro y Marcos Candia fueron liberados el 5 de mayo.

Por los dos últimos mencionados se interpuso recurso de amparo.

- 1.477 SAEZ NUÑEZ, HUMBERTO; funcionario de Esico.

Detenido el 30 de abril de 1985, a las 14 horas, en la esquina de las calles Caupolicán con Barros Arana, Concepción. Sus aprehensores fueron funcionarios de Carabineros que acusaron al afectado de estar repartiendo panfletos contrarios al gobierno.

Fue conducido a la 1a. Comisaría de Carabineros y puesto a disposición de la Intendencia Regional. Se interpuso recurso de amparo en favor del detenido, en éste se solicita que la Corte ordene a Carabineros que fije horario de visitas para familiares y abogados.

Liberado desde Carabineros el día 5 de mayo.

TEMUCO

- 1.478 SANTOS MILLAO, JOSE; presidente de la Organización AD-MAPU.

Detenido el día viernes 5 de abril a las 18 horas en la localidad de Los Sauces, cuando se efectuaba un control de tránsito por parte de Investigaciones y Carabineros. Desde el mencionado lugar fue trasladado hasta la ciudad de Angol, desde allí fue remitido a Santiago con el objeto de dar cumplimiento a un decreto de relegación que existía en contra de él.

Fue trasladado a la localidad de Toconce.

- 1.479 OLIVA HIDALGO, SERGIO; fabricante de cocinas a leña, 53 años.

Detenido en su domicilio el 13 de abril, por agentes de la CNI, quienes manifestaron actuar por orden de la Fiscalía Militar.

Puesto a disposición del fiscal militar el día 14 por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas. El 15 de abril es dejado en libertad incondicional por falta de méritos. Sin embargo, es entregado a la CNI, para finalmente ser relegado el 16 de abril a la localidad de Pozo Almonte.

No se dio explicación alguna por parte de la autoridad administrativa ante este desproporcionado proceder.

- 1.480 HUENCHUAL, JOSE
1.481 LLANQUILEO, FLORINDA
1.482 MILLPAN, DIVA
1.483 RAIN, JOSE SALVADOR

Detenidos el viernes 19 de abril a las 14.30 horas en el domicilio de los dos primeros nombrados. La detención la practicó carabineros, uniformados y de civil.

Todos los mencionados son estudiantes y el lugar en que fueron aprehendidos es una especie de pensión. El mismo día de la detención se interpuso recurso de amparo. En el escrito se reclama por el hecho que los detenidos eran mantenidos incomunicados en la 2a. Comisaría de Carabineros de Temuco, tampoco carabineros informó el motivo de la detención.

Luego de cinco días en estas circunstancias, todos fueron puestos a disposición de la

Corte de Apelaciones de Temuco, pues se interpuso requerimiento en contra de ellos.

Finalmente, son liberados por falta de méritos.

1.484 GALLARDO, GALVARINO

1.485 GARAY, ERIKA

1.486 GUAJARDO ROJAS, JULIETA

1.487 LINCOMAN, MIGUEL

1.488 MARTINEZ BASCUÑAN, SUSANA; 16 años.

1.489 PAINEMAL GALLARDO, MARTIN

1.490 PAINEMAL MORALES, LINCOYAN COLO COLO

1.491 PAINEMAL MORALES, PAICAVI

1.492 ROJAS SOTO, YURI

Los mencionados fueron detenidos entre los días 23 y 24 de abril de 1985, fechas en que desaparecieron de sus hogares y lugares de trabajo. En algunos de los casos hubo testigos de la detención. Miguel Lincomán fue liberado el 26 de abril.

Se interpuso recursos de amparo los días 25 y 26 por todos ellos. Sin embargo, la Corte no accedió a solicitar informes telefónicos a CNI, Carabineros e Investigaciones. Se prefirió el camino de los oficios que demoraron en ser respondidos 6, 7 y 9 días, respectivamente.

Entre el 23 y 27 de abril, los familiares no supieron donde se encontraban los detenidos. Fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar, quien ordenó el mismo día 27, el ingreso de las mujeres al Centro de Orientación Femenina y los hombres a la Cárcel de Temuco. Al intentar visitarlos, se les comunicó que se encontraban incomunicados por orden del fiscal y por el máximo plazo que permite la Ley Antiterrorista. No se entregó ninguna información que clarificara las circunstancias de la detención.

Al informar por escrito, a lo solicitado por la Corte de Apelaciones, en los amparos interpuestos en favor de los afectados, Carabineros manifestó que las detenciones las practicó SICAR, actuando en virtud de una orden de la Fiscalía Militar de Cautín. Verificados los informes, se concluyó que se trataba de un proceso por Ley de Control de Armas y no por Ley Antiterrorista, por lo que la incomunicación ordenada por el fiscal militar, apoyándose en la Ley Antiterrorista, fue absolutamente ilegal.

Actualmente los 8 detenidos se encuentran procesados por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas.

1.493 IRIBARRA, MARIA VICTORIA; profesora.

Detenida en su domicilio en Temuco, por carabineros de civil, el 24 de abril a la una de la madrugada.

Trasladada a un recinto desconocido, es interrogada en relación a una serie de personas detenidas en la zona durante el 23 y 24 de abril.

Liberada el mismo día a las 18 horas. Ha sido imposible determinar el lugar en que permaneció detenida.

VALDIVIA

1.494 HORMAZABAL TORRES, DARIO

1.495 MONTECINOS RODRIGUEZ, MARIO

Detenidos por carabineros el 1º de abril en sus respectivos domicilios. Trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros de Valdivia, lugar en el que quedan a disposición de la Intendencia Regional, sindicados como autores de actos terroristas.

La detención de los afectados, una vez cumplidos 5 días, fue prorrogada por otros 15. En recurso de amparo interpuesto en favor de ellos, se reclama por esta prórroga y se solicita que la Intendencia informe a la Corte de los supuestos actos terroristas en los que habrían participado los afectados.

El 20 de abril los afectados son liberados desde la Comisaría, sin que la Intendencia informara lo antes señalado.

1.496 FERRADA MUÑOZ, VICTOR; estudiante de Ingeniería Forestal en la Universidad Austral de Valdivia.

Detenido por un carabinero de civil en la mañana del día viernes 26 de abril, cuando viajaba en un vehículo de la locomoción colectiva desde su casa a la Universidad. En esos momentos el tránsito fue suspendido para dar paso a un gran contingente de Carabineros que asistían a una romería al cementerio general de Valdivia. El afectado realizó un comentario relacionado con la presencia de tanto uniformado, que fue escuchado por un carabinero de civil que viajaba en el mismo vehículo, quien procedió a detenerlo y trasladarlo hasta la Primera Comisaría de Carabineros, donde permaneció detenido por espacio de 8 horas, siendo dejado en libertad desde el recinto policial.

Se interpuso recurso de amparo en favor del afectado.

PUERTO MONTT

1.497 CARCAMO CARCAMO, JUAN; vendedor de publicidad de Radio Estrella del Mar.

Detenido por carabineros, en la vía pública, el 24 de abril, alrededor de las 19.30 horas; para arrestarlo carabineros utilizó el pretexto de señalar al afectado como sospechoso en un delito. Sin embargo, en la Comisaría de Carabineros a la que fue conducido le preguntaron por las actividades de los integrantes de Radio Estrella del Mar, especialmente fue interrogado en relación a Francisco Valiente, Sergio Cárdenas y Hernán González. Además, los interrogadores manifestaron duras críticas hacia la persona de Monseñor Juan Luis Ysern y a los programas de la radio.

El afectado fue dejado en libertad el mismo día y por él se interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

PUNTA ARENAS

1.498 DONOSO HUEICHA, JOSE; dirigente de la construcción.

1.499 HERNANDEZ VILLARROEL, ABDON; dirigente del petróleo.

1.500 TAPIA RUIZ, LUIS; dirigente portuario.

Detenidos el 6 de abril en sus respectivos domicilios, por funcionarios de Investigaciones que actuaban en virtud del Bando N° 6 de la Intendencia Regional.

Los afectados fueron trasladados al cuartel de Investigaciones de Punta Arenas, a disposición de la Intendencia Regional.

El 9 de abril se interpuso recurso de amparo.

El 11 de abril los afectados fueron liberados.

ARRESTOS COLECTIVOS EN PROVINCIAS

LA SERENA

1.501 CAMPUSANO BUGUEÑO, GERMAN

1.502 SALINAS VALDES, JOSE LUIS; cesante, 18 años de edad.

1.503 SALINAS VALDES, MAURICIO ALBERTO; cesante 22 años de edad.

Los mencionados fueron detenidos el jueves 11 de abril de 1985 al anochecer, por efectivos de Carabineros en las siguientes circunstancias:

El mencionado día, en el sector de Tierras Blancas, Coquimbo, un numeroso grupo de pobladores realizó un acto de protesta, para reclamar de la situación económica que los afecta. Entre otras manifestaciones, procedieron a realizar fogatas quemando neumáti-

cos. En momentos que hizo su aparición carabineros, procedió a dispersar a los manifestantes y detuvo a 11 de ellos, entre los cuales se encuentran los afectados.

Todos los detenidos fueron conducidos a la comisaría de Carabineros. El día 13 de abril fueron liberados 8 de los detenidos, entre tanto los otros 3 fueron acusados ante la Corte de Apelaciones de La Serena de infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Con fecha 16 de abril son puestos a disposición del Ministro Sumariante, el que los encarga reos el día 17 de abril, por infracción a los arts. 4º letras a) y f), y art. 6º letra d) de la Ley de Seguridad Interior del Estado.

2. Amedrentamientos.

2.1 LIRA MOSCOSO, JULIO CESAR; publicista, 49 años.

El afectado denunció, mediante un recurso de amparo preventivo presentado ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, que está siendo víctima de una serie de hechos que lo hacen temer por su seguridad personal e integridad física. Dice en el recurso que desde el mes de octubre de 1984 sujetos de civil que no se identifican se han hecho presente en diversos domicilios, preguntando por él, tratando de ubicarlo. Señala como ejemplo que en dos oportunidades han llegado hasta un antiguo domicilio, preguntando a los vecinos sobre su paradero. En casa de un familiar han dejado supuestas citaciones para comparecer ante un Juzgado en las que no se señala causa, motivo, proceso, fecha, ni otra circunstancia que las hagan inteligibles. También a la casa de otro familiar, se han hecho insistentes llamadas telefónicas con el propósito de determinar su paradero. Por último, el afectado hace presente que familiares y algunos amigos personales han sido detenidos o se encuentran exiliados, por lo que los amedrentamientos le crean un clima de inseguridad temiendo ser detenido arbitrariamente.

2.2 VARGAS MARIN, FRANCISCO JAVIER; operador y digitador en computadoras, 22 años.

En declaración jurada otorgada ante notario público, el afectado expone: "...El día 4 de marzo de 1985, aproximadamente a las 23,30 horas, concurrieron hasta mi domicilio ya indicado, cuatro sujetos que vestían de civil y que llegaron preguntando por mí. Procedieron en forma amenazante a interrogarme sobre las protestas realizadas en contra del gobierno militar en la Villa Portales, quienes participaban y cómo se organizaban para ello los habitantes de ese sector. Me pidieron a continuación todos mis datos de identificación personal, anotándolos en un papel... Hechos similares al anterior se repitieron el día 18 de abril de 1985. Esta vez aproximadamente a la misma hora, otros cuatro sujetos concurrieron hasta mi departamento. Dos eran los que hacían las preguntas y los otros dos aguardaban en el pasillo. Me preguntaron por nombres de personas que supuestamente organizaban reuniones de carácter político en Villa Portales, que les dijera quiénes eran y que les confirmara cómo era efectivo que esas personas estaban además vinculadas a la Iglesia Católica del mismo sector. Como yo no mencionara ningún nombre de persona alguna, puesto que además no tengo conocimiento sobre ello, me amenazaron diciéndome que no cooperaba, que así yo estaba mal y procedieron, antes de irse a golpearme con sus puños en el estómago y en el abdomen..."

2.3 VIVANCO VEGA, CARMEN ROSA; dueña de casa.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones, la afectada expuso: "...El día martes 2 de abril de 1985, individuos de civil no identificados que se movilizaban en un automóvil cuya patente es GK-3268, ejercieron vigilancia en mi domicilio durante todo ese día, en actitud desafiante. Posteriormente, el día jueves 4 de abril llegaron hasta el domicilio de una persona cercana a mi familia, sujetos de civil que no se identificaron y que insistentemente preguntaban por esta recurrente con el propósito de ubicarme. Esto ocurrió dos veces en el transcurso del mismo día. El mismo día 4 de abril, personas no identificadas ingresaron a mi hogar procediendo a sustraer diversas pertenencias personales, en una acción que aparentando tratarse de ...

hecho delictual común, debe vincularse con los hechos expuestos y con las situaciones que a continuación se relatan. Como es de público conocimiento, el pasado día jueves 28 de marzo de 1985, personal de civil no identificado procedió a allanar y a detener a varias personas desde el local de la AGECH... La investigación que se realiza deberá determinar la vinculación entre este hecho y el secuestro y posterior homicidio de tres personas detenidas desde el local de la AGECH (Mónica Araya Flores) la interrogaron extensamente en torno a esta recurrente, y los interrogadores hicieron gala de tener una acabada información respecto de mi persona, mi familia y mis actividades particulares. Debo hacer presente a S.S. Itma. que en años anteriores gran parte de mi familia fue detenida por los organismos de seguridad, sin que hasta el día de hoy se conozca su suerte o paradero. Me refiero a mi cónyuge, a mi hijo Oscar Arturo, a mi hermano Hugo Ernesto, a mi cuñada Alicia Herrera y a mi sobrino Nicolás Vivanco. En la época de sus detenciones a todos ellos se les vinculó con el Partido Comunista de Chile, exactamente igual como ocurre hoy con las tres personas asesinadas, y como los aprehensores de Mónica Araya lo hacen respecto de mi persona, circunstancias que S.S. Itma. podrá comprender resultan suficientes para justificar la interposición de este recurso..."

En la tramitación del recurso se estableció que la patente en cuestión correspondía a un automóvil Peugeot 504, de propiedad de una persona de apellido Salomón Tacla. Con posterioridad, la propietaria de dicho vehículo, Raquel Salomón Tacla, compareció ante la Corte, declarando, entre otras cosas, que el automóvil era de su propiedad, que siempre era conducido por ella, que no se lo pasa a nadie, y que no es utilizado para ningún otro fin, más que para sus traslados personales; también manifestó no conocer a la afectada Carmen Vivanco Vega ni el domicilio de ésta. También prestó declaración el hijo de la propietaria del automóvil, Eduardo Elías Rabie Salomón, técnico en comercialización y teniente de la Fuerza Aérea (reserva), quien a su turno señaló "...generalmente conduzco yo el vehículo de mi madre doña Raquel Salomón Tacla y el vehículo corresponde a un Peugeot 504 de color café oscuro, no recuerdo el número de la patente, debido a que ella tiempo atrás estuvo enyesada (sic)... es utilizado solamente para el traslado... no es prestado a ninguna institución... Hará unos tres años que no despliego actividades en la FACH..."

Por otra parte, Carabineros, Investigaciones, Central Nacional de Informaciones y el Ministerio del Interior, informaron a la Corte de Apelaciones que no existía orden de detención o resolución que afectara a la amparada.

2.4 SOLIS MUÑOZ, RAMON HUMBERTO; estudiante, 19 años.

Con fecha 4 de abril, el afectado interpuso recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones, en el que señala:

"...Desde el mes de noviembre de 1984 he sido sometido, en mi domicilio, a vigilancia por individuos de civil que no he podido identificar. En el mes de febrero de 1985, mi familia y yo mismo pudimos constatar la presencia de un automóvil Chevette, de color blanco, que, conducido por civiles, cumplía el objetivo de vigilarme. El martes 2 de abril de 1985, un civil que descendió de un automóvil... interrogó a mi hermana María Eugenia Solis Muñoz, quien estaba sola en la casa, preguntándole sobre mi persona, de manera prepotente, y sin exhibir identificación alguna. Mi hermana fue requerida sobre mis actividades estudiantiles y ocupacionales vespertinas, y se negó a dar respuestas. Luego de unos diez minutos de insistencias, el individuo se retiró hasta el automóvil, permaneciendo en el lugar por unos diez minutos más aproximadamente..."

2.5 RAMOS GONZALEZ, ENZO ALEJANDRO; técnico electromecánico, 30 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto por el afectado en su favor ante la Corte de Apelaciones, expresa: "...el día 5 de abril de 1985, en el transcurso del día, hasta el domicilio de mi mujer... llegaron civiles que no se identificaron ni mostraron orden alguna, quienes consultaron a mi suegra si en ese domicilio vivía una persona respecto de la cual le señalaron algunas características físicas, las que inequívocamente corresponden a mi persona... Al día siguiente, sujetos de civil también concurren nuevamente al mismo domicilio, volviendo a hacer las mismas preguntas y señalando mis características físicas, insistiendo en que dónde podrían encontrar a "esa persona", es

decir yo... El día de ayer domingo 7 de abril, por tercera vez concurren al domicilio... civiles, al parecer los mismos, los que vuelven a preguntar a mi suegra si conocen y vive ahí una persona con tales y cuales características...". Más adelante, el afectado da cuenta que ese mismo domingo otra vez concurren civiles haciendo las mismas preguntas, situación que más tarde, siempre el domingo, se vuelve a repetir, pero esta vez preguntando directamente por la persona del afectado, y que en dónde podían ubicarlo; además agregaron que éste participaba en un organismo de derechos humanos. También refiere que la conducta de los civiles no identificados fue prepotente.

2.6 PARRA CUEVAS, JUAN MANUEL; profesor, 39 años.

En amparo preventivo presentado por el afectado en su favor, éste señala: "...Desde hace aproximadamente 20 días a esta fecha, he sido seguido y vigilado por individuos que no dudo pertenecen a algún servicio de seguridad. Me siguen a los lugares a que me traslado y, en algunas ocasiones, han permanecido por espacio de muchas horas en las cercanías de mi domicilio, al interior de sendos vehículos. En el día de ayer, tres agentes permanecieron al interior de un furgón de marca Subaru, de color amarillo y con patente "GU - 4177" frente a la casa en que vivo... durante el lapso de dos horas, siendo reemplazado por otros que se movilizaban en un automóvil de marca Honda y de color gris. Incluso hoy, al concurrir a las oficinas de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Plaza de Armas 444, fui seguido por uno de mis vigilantes ya habituales y que tiene las siguientes características: edad, 22 años aproximadamente, 1,72 de estatura, contextura delgada, moreno, pelo negro, crespo, en otras ocasiones lleva el pelo liso, y hoy vestía de pantalón gris oscuro y parka azul marino, corta. Debo hacer presente a SS. I. que en dos ocasiones el ministro del Interior ha dispuesto mi permanencia obligada, durante el plazo de tres meses, en las localidades de Quellón, Chiloé y Canela...".

2.7 UBEDA CASTRO, MATEO SEGUNDO DE LO VASQUEZ; estudiante universitario, 26 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto por el afectado en su favor ante la Corte de Apelaciones, éste señala: "El pasado día lunes 8 de abril de 1985 en el sector de Estación Central en esta ciudad fui seguido junto con un compañero de estudios desde la Biblioteca de la Universidad de Santiago hasta la Estación Central por dos hombres vestidos de civil que se movilizaban en un furgón Subaru blanco. El día miércoles 10 de abril de 1985 un compañero de estudios fue abordado por un civil no identificado, señalándole este civil que si me veía me dijera "QUE LUEGO LE VA A TOCAR A EL", refiriéndose a este recurrente. Debo hacer presente que esta amenaza debe ser entendida en el contexto de la muerte de un estudiante de la Universidad de Santiago, ocurrida el día anterior al señalado; en otras palabras la referencia que hace este civil a que "luego le va a tocar a él" debe relacionarse con la muerte del estudiante Oscar Fuentes Fernández. Posteriormente el día viernes 12 de abril frente a la Biblioteca de la Universidad, aproximadamente a las 20,45 horas fui fotografiado desde un vehículo estacionado, de lo cual me di cuenta por las luces del flash. Finalmente, el día sábado 13 de abril, al salir de mi domicilio, siendo aproximadamente las 16 horas, fui largamente seguido por tres civiles que se movilizaban en un automóvil Chevette de color rojo...".

Durante la tramitación del recurso, Carabineros, Investigaciones, Ministerio del Interior y Central Nacional de Informaciones, informando a la Corte señalaron no haber tenido participación en los hechos materia del recurso (ver en capítulo de Violencias Innecesarias con resultado de muerte: Fuentes Fernández, Oscar).

- 2. 8 ALVAREZ TORRES, REINALDO.
- 2. 9 ARAVENA LASTRA, EDELMIRO.
- 2.10 ARRIETA SALVATIERRA, EUGENIA.
- 2.11 BUSTAMANTE GARCIA, MANUEL JESUS.
- 2.12 CORRALES JOFRE, CARLOS JOSE.
- 2.13 ESPINOZA ARAYA, MARIA PILAR.
- 2.14 FIGUEROA JORQUERA, JOSE.

- 2.15 FUENTES CACERES, NELSON ENRIQUE.
- 2.16 FUENTES HERMOSILLA, ADRIAN DEL CARMEN
- 2.17 GARCIA SANTANA, CLAUDINA.
- 2.18 HERNANDEZ ARANCIBIA, JUAN ANTONIO.
- 2.19 IRIBARREN ARRIETA, MARIA FRANCISCA.
- 2.20 MILLAN VERGARA, HECTOR HUGO.
- 2.21 NUÑEZ, FRANCISCO.
- 2.22 OSORNO PADILLA, VALENTIN ENRIQUE.
- 2.23 RAMIREZ RAMIREZ, TOMAS DEL ROSARIO.
- 2.24 RIVERA CARRION, JOSE ESTORGIO.
- 2.25 ROJAS LOPEZ, EDUARDO OSCIEL.
- 2.26 SANTOS HERNANDEZ, JOSE AGUSTIN.
- 2.27 SEPULVEDA GRANDON, PEDRO.
- 2.28 SILVA COLLAO, ROOSVELT WILLIAM.
- 2.29 SOLIS SAAVEDRA, HECTOR RAUL.
- 2.30 TIRADO HIDALGO, RUTH DEL CARMEN.
- 2.31 TRONCOSO CISTERNAS, SERGIO IVAN.
- 2.32 VILLALOBOS DIAZ, DUFRE ARNOLDO.

En favor de 22 de los nombrados, todos pertenecientes a la mesa directiva de la Confederación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción, Maderas, Materiales, Edificación y Actividades Conexas, se presentó recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones, en el que se señala: "...En las últimas semanas y especialmente desde el día 9 de abril recién pasado, todos los dirigentes sindicales individualizados han sido objeto de vigilancias y seguimientos efectuados tanto en sus domicilios como en los diferentes lugares a los que se desplazan, por sujetos de civil que en algunas ocasiones se trasladan en sendos vehículos y en otras se apostan a pie en los lugares ya mencionados. Así mismo, un hecho de extraordinaria gravedad fue el asalto de nuestra sede sindical de Serrano 444, Santiago, perpetrado por civiles armados... Con posterioridad al asalto, aproximadamente a las 19,00 horas de ese mismo día, gran cantidad de efectivos de Carabineros y de civiles que dijeron ser de Investigaciones, practicaron un allanamiento al local sin exhibir orden competente alguna, y luego procedieron a arrestar a tres de los amparados: José Figueroa Jorquera, Manuel Bustamante García y Reinaldo Alvarez Torres... El seguimiento descrito y el asalto y posterior allanamiento a nuestro local sindical, más la detención por algunas horas de tres de los amparados, constituyen, sin lugar a dudas, serias amenazas a la libertad personal y seguridad individual de los dirigentes sindicales..."

Dirigentes de la misma Confederación, con fecha 9 de abril, denunciaron los hechos delictuosos ante el Octavo Juzgado del Crimen, en cuya denuncia expresan: "...diez individuos que cubrían sus rostros con gorros pasamontañas y otros con gorros de color verde olivo, que dejaban traslucir sólo sus ojos, irrumpieron con violencia inusitada en nuestra sede sindical. Todos iban armados, apuntando con sus armas a los denunciantes y a otras personas que se encontraban en el inmueble... nos obligaron a tendernos en el suelo y a permanecer con la vista agachada bajo amenaza de muerte. Los agresores nos dieron golpes de puños y pies y a las siguientes personas les colocaron pintura de color rojo en diversas partes del cuerpo: Eugenia Arrieta Salvatierra, María Francisca Iribarren Arrieta, María Pilar Espinoza Araya y José Estorgio Rivera. Junto con esto tanto a los denunciantes como a las otras tres mujeres mencionadas, nos llevaron todos nuestros documentos de identificación personal, las carteras de las mujeres, anillos, gargantillas y relojes..."

Más adelante, los denunciantes, refieren que fueron tratados groseramente por los civiles, aludiendo a la actividad sindical de los afectados y a las exigencias que éstos han hecho en respeto a los derechos de los trabajadores; asimismo, dan cuenta que toda la documentación relacionada con la Jornada por la Vida que se celebraría el 11 de abril, se la llevaron consigo los sujetos no identificados.

Asimismo, en la denuncia, señalan: "...US. comprenderá que la gravedad de estos hechos, los que no pueden dejar de vincularse a la acción similar de que fue víctima la AGECH (Asociación Gremial de Educadores de Chile), cuyo local de calle Londres fue asaltado con un procedimiento casi idéntico, hechos que culminaron con el secuestro de algunos de sus dirigentes y el homicidio calificado de tres personas, uno de ellos, el presidente de la AGECH Metropolitana, el profesor Manuel Guerrero Ceballos... todo demuestra que se trata de personas que actúan con gran seguridad, armados, que cuentan

con medios operativos; se movilizaban en dos furgones, uno de marca Suzuki, de color amarillo y el otro Subaru de color azul y que nos amenazaron de muerte si persistíamos en nuestras actividades de defensa de los derechos de los trabajadores que representamos...”

Por otra parte, cabe consignar que a la afectada Francisca Iribarren, el 17 de abril, cuando abandonaba el local del Comando Nacional de Trabajadores, por calle Abdón Cifuentes, dos sujetos de civil se le acercaron, diciéndole “tú eres Francisca Iribarren”, ordenándole enseguida que les pasara la cartera, la cual fue registrada; además le pidieron que les mostrara su cédula de identidad, lo que no pudo hacer, pues el día del allanamiento a la sede sindical de los trabajadores de la construcción, su carnet le fue robado por los asaltantes. El trato para con esta afectada fue grosero por parte de los civiles, quienes además, mientras la intimaban, la encañonaron por la espalda. Luego, antes de retirarse, los desconocidos le sentenciaron: “si sigues hueviando te vamos a matar”, y le devolvieron la cartera, de la que robaron \$ 500 (ver capítulo de Arrestos Individuales: Alvarez Torres, Reinaldo y otros; y en el de Violencias Innecesarias con Resultado de Daños: Troncoso Cisternas, Sergio Iván).

2.33 AHUMADA MORALES, XIMENA, tecnólogo médico.

En recurso de amparo preventivo presentado en favor de la afectada, se denuncia que el 10 de abril, y en los días inmediatamente anteriores, la amparada ha sido buscada en su domicilio, ubicado en calle Andacollo 2141 de Providencia, y en su lugar de trabajo ubicado en calle Bustamante 32 Depto. 1, por individuos de civil que dicen pertenecer a “Investigaciones”.

Precisamente, a las 18 horas del día 10 de abril, en los momentos que la madre de la amparada, llegaba al domicilio de su hija, se encontró con dos individuos, uno de los cuales le mostró una identificación que no alcanzó a leer; le preguntaron si su hija se encontraba en su casa; al recibir una respuesta negativa, preguntaron sobre la hora en que la podrían encontrar.

Media hora más tarde, 4 sujetos se acercaron hasta el lugar de trabajo de Ximena Ahumada, e interrogaron a la secretaria sobre las actividades de la amparada.

En los días posteriores, ha recibido extrañas llamadas telefónicas, a cualquier hora de la noche y del día.

En el amparo se señala que se han practicado diligencias en el Cuartel Central de Investigaciones, y en varias Comisarías Judiciales, donde se ha informado que personal de Investigaciones no ha participado de los hechos denunciados.

La amparada es apoderada, y dirigente del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Latinoamericano de Integración, lugar donde el pasado 29 de marzo fueran detenidos un profesor y un apoderado, Manuel Guerrero y José Manuel Parada, y que al día siguiente aparecieron brutalmente asesinados. La afectada ha participado de diversas actividades de repudio a los crímenes y de solidaridad con los familiares de las víctimas. En una de estas actividades, el 14 de abril, fue detenida por participar junto a otras mujeres, en una manifestación en automóviles (ver en capítulo de Arrestos Colectivos a Ahumada Morales y otras).

Ante los informes negativos de los organismos policiales y de seguridad, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo y remitió los antecedentes al ministro en visita señor Cánovas —que investiga el triple asesinato—, en atención que la amparada es dirigente del Centro de Padres del colegio anteriormente señalado.

2.34 MARCHANT LASTRA, CLAUDIO ALEJANDRO; empleado, 23 años.

El 10 de abril, alrededor de las 20,30 horas, hasta el domicilio del afectado concurren unos 15 civiles —entre ellos una mujer, que al parecer era la que comandaba— premunidos de una fotografía de Claudio Marchant de cuando era niño, preguntando por él. Como estaba en otro lugar, los civiles obligaron a su hermana Pamela a que los acompañara a buscarlo a casa de unos familiares. Una vez devuelta en la casa, comenzaron a acusar al afectado de haber participado en un asalto a un vehículo policial, para luego proceder a allanar el inmueble completamente e insultar al afectado, quien sorprendido por la acusación les explicaba que en nada había participado.

Mientras los civiles allanaban llegaron carabineros que habían sido llamados por familiares de Marchant, quienes hablaron con los civiles y luego se retiraron, permaneciendo los invasores en la casa hasta cerca de las 22.00 horas, oportunidad en que se fueron llevándose consigo objetos del afectado y cerca de \$ 11.000.

Más tarde, llegaron otros carabineros, quienes al conocer la descripción de los civiles, dijeron conocerlos, preguntando incluso uno de los policías si entre los sujetos se contaba uno colorín, lo que era efectivo.

De estos hechos, el afectado dejó constancia en carabineros del Retén de Walker Martínez.

2.35 QUEZADA CABRERA, HERNAN; abogado, colaborador de la Vicaría de la Solidaridad.

2.36 SALAZAR ARDILES, HECTOR; abogado, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad.

2.37 VILLALOBOS SEPULVEDA, GUSTAVO; abogado, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad.

El 11 de abril, cuando el abogado Hernán Quezada Cabrera, ingresó a su oficina de Catedral 1233, departamento 215, encontró que habían tirado por de bajo de la puerta, un panfleto manuscrito, con la siguiente amenaza:

"ESTA ES LA LISTA 1º HERNAN QUEZADA; 2º GUSTAVO VILLALOBOS; 3º HECTOR SALAZAR". Aparece una figura humana que ha sido decapitada, y se agrega: "EL PRIMERO QUEDARA ASI LOS OTROS YA LO SABRAN HOY PROTESTA HOY SI PUEDES NOS VEMOS HOY".

Por lo anterior, en favor de los tres afectados se interpuso recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago (ver informe especial acerca de este caso).

2.38 RODRIGUEZ BASOALTO, MANUEL; estudiante, 22 años.

Ante la Corte de Apelaciones, se presentó recurso de amparo preventivo en favor del afectado, en el que se señala: "...En el día de ayer, jueves 11 de abril de 1985, siendo aproximadamente las 19,45 horas, en los momentos en que mi hijo salía del Instituto Blas Cañas... 4 civiles armados se bajaron de un taxi Chevette y con gran violencia trataron de introducirlo en él para llevarlo con ellos... mi hijo gritó solicitando auxilio, indicando que estaba siendo víctima de un secuestro, cuyas características recuerda el tan reciente y dramático caso de tres personas que resultaron finalmente asesinadas, precisamente a la salida de otro colegio. En esta ocasión los aprehensores no lograron materializar su propósito, porque ante los gritos de auxilio, se juntó una enorme cantidad de personas que impidió la perpetración del hecho ilícito... los civiles proceden a soltarlo y a darle una golpiza... y a llevarse un maletín que contenía cuadernos y textos de estudio y otros efectos personales. Al momento de retirarse los civiles del lugar, le señalaron "te volveremos a visitar, porque te tenemos ubicado..." (ver en capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones: Rodríguez Basoalto, Manuel).

2.39 ULLOA SANCHEZ, OSVALDO FERNANDO; profesor, 30 años.

Con fecha 11 de abril, el afectado interpuso recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones, en el que da cuenta que de hace unos 10 días a la fecha, ha notado seguimiento y vigilancia por parte de sujetos que se movilizan en diversos vehículos. Asimismo, señala que en la noche del 10 de abril, cuando se dirigía en su automóvil por Avda. Vicuña Mackenna junto a su familia, fue seguido por un furgón utilitario de color plateado, patente CR-3991 durante un buen tiempo, hasta que en una oportunidad dicho vehículo los enfrentó encandilándolos, después de haber dado una vuelta en "U" en esa avenida. Después de ello, dicho vehículo se perdió por un momento, hasta que nuevamente lo divisaron cerca del lugar a donde el afectado se dirigía. Ahí, los ocupantes del furgón se acercaron a otros sujetos que estaban en el interior de una renoleta estacionada, quienes a su vez observaron el seguimiento.

Por otra parte, al día siguiente en la mañana, cuando el afectado y su familia viajaban en automóvil por Avda. Ossa, fueron prácticamente interceptados, por un furgón utilitario de las mismas características que el anterior, pero de color blanco.

Por los hechos ocurridos, el afectado interpuso en su favor recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones, tribunal que no dio lugar a la petición hecha en el amparo y posteriormente reiterada por el abogado del recurrente, en el sentido de oficiar al organismo correspondiente para que informara acerca del automóvil a que pertenece la patente CR-3991 como al conductor que le fue otorgada. Por otra parte, en el mismo recurso la Central Nacional de Informaciones, el Ministerio del Interior, Carabineros e Investigaciones, informaron al tribunal que no había orden que afectara a Osvaldo Ulloa. Investigaciones agregó además, que la mencionada patente no corresponde a esa repartición.

2.40 MORALES SANHUEZA, MIREYA DE LAS MERCEDES; profesora, 53 años.

En recurso de amparo preventivo presentado en favor de la afectada ante la Corte de Apelaciones, se señala: "...En el día de hoy 12 de abril de 1985, aproximadamente a las 11 horas llegaron hasta nuestro domicilio aproximadamente 15 civiles armados preguntando por mi madre Mireya Morales ya mencionada y por una persona de nombre Daniel, a quien no conocemos. Procedieron a allanar completamente el domicilio... Este allanamiento duró hasta aproximadamente las 14,30. Hora en que se retiran dichos civiles llevando detenida a mi hermana Mónica... Al momento de retirarse, señalaron que volverían a las 20 horas a buscar a mi madre, a quien no encontraron al momento del allanamiento. Los civiles mostraron e hicieron firmar diversos documentos que tenían el logotipo de la Central Nacional de Informaciones...". Y finalmente se señala: "...la libertad de mi madre (la afectada) se encuentra gravemente amenazada por agentes, al parecer de la Central Nacional de Informaciones, quienes actúan sin orden para hacerlo, a pesar de nuestro requerimiento en el sentido que ésta se exhibiera..."

Durante la tramitación del recurso, la Central Nacional de Informaciones informó al tribunal, que la afectada Mireya Morales no era buscada. (Ver en capítulo de Arrestos Individuales: Gamboni Morales, Mónica Mercedes).

2.41 CASTAÑEDA FARIÑA, CARLOS VORNEY; comerciante, 34 años.

En declaración jurada otorgada ante notario público, el afectado expuso: "...alrededor del día 20 de diciembre de 1984, el suscrito fue interceptado en la calle Río Baker con Alberdi por cuatro civiles no identificados quienes se movilizaban en un vehículo pequeño... obligándome a subir a éste, siendo sometido a un interrogatorio acerca de diversas personas, entre ellas los hermanos Mauricio, Marcos y David Maigret... Luego me dejaron ir... A mediados del mes de enero del presente año, llegaron a mi hogar, siendo aproximadamente las 15.30 horas, cuatro civiles que no se identificaron, uno de los cuales estaba armado de metralleta. Me pusieron contra la muralla apuntándome con un arma en las costillas, preguntándome nuevamente por Julio, Marcos y David Maigret... Permanecieron durante aproximadamente una hora en el lugar, para retirarse señalándome que necesitaban información y que volverían... A fines del mes de febrero de 1985, siendo aproximadamente las 15,30 horas nuevamente llegan a mi hogar cuatro civiles... En esta ocasión interrogaron a mi cónyuge y a mí, acerca de los mismos nombres de personas indicados, provocándose una situación familiar muy crítica, como consecuencia de los actos de amedrentamiento usados por dichos sujetos, lo que causó graves problemas a mi hija... El día 15 ó 16 de abril recién pasados, nuevamente llegaron a mi negocio de reparadora de calzados cuatro civiles, en las mismas circunstancias ya descritas. Debo aclarar que en todas las ocasiones mencionadas, fui interrogado además de las mencionadas personas, acerca de una larga lista de nombres que no conozco. En esta última visita, se me señaló que 'tan linda familia que tienes y que lástima que puedas perderla...'".

2.42 ARELLANO VASQUEZ, UBERLINDA WILDA; dueña de casa, 43 años.

En declaración jurada otorgada ante notario público, la afectada señala: "...el pasado

día 18 de abril de 1985, aproximadamente al mediodía, fui interceptada en la calle Santos Medel frente a Endesa (entre Mapocho y Salvador Gutiérrez), por dos civiles que se movilizaban en una camioneta de color blanco (al parecer marca Toyota) descubierta atrás. Estos civiles procedieron a interrogarme en torno al funcionamiento de una olla común que existe en la Comunidad Cristiana Herminda de la Victoria, en la comuna de Pudahuel (de la cual soy dirigente). A ellos les interesaba saber donde funcionaba dicha olla, y si conocía a las señoras Norma, Guacolda y Wilda... Manifesté no tener conocimiento de lo que me preguntaban... Ante mi negativa, los civiles se molestaron mucho, y me señalaron que el sector era una "guardia de delincuentes" y que "se tapaban unos con otros". Acto seguido procedieron a abandonar el lugar...". Finalmente, la afectada declara: "se ha tenido conocimiento que otras personas también han sido interrogadas por civiles, que no se identifican, en torno a los mismos hechos...".

2.43 HALES DIB, CARMEN ANDREA; psicóloga.

El día 18 de abril, 19 de abril y 9 de mayo, recibió cartas en que se formulaban amenazas en contra de su vida. Asimismo, el 22 de abril, fue objeto de un secuestro por parte de desconocidos, permaneciendo en tal calidad por espacio de 24 horas (véase capítulo especial acerca de Amedrentamiento, Secuestro y Liberación de psicóloga Carmen Hales Dib).

2.44 MONTECINOS MONTECINOS, VICTOR MANUEL; artesano, 27 años.

En declaración otorgada ante notario público, el afectado expone: "...El pasado día sábado 20 de abril de 1985 aproximadamente a las 21:00 horas, en los momentos en que caminaba por Av. Grecia al llegar a Tobalaba, fui interceptado por dos personas que se bajaron desde un vehículo tipo taxibus de color crema, similar a los usados por la FACH, quienes sin que mediara provocación ni acto de ningún tipo de mi parte, comenzaron a golpearme... A estos dos sujetos se unieron a continuación otros tres, y entre todos fui subido al vehículo mencionado... fui tirado en un asiento, y allí pude constatar que en él iban ocho personas, incluyendo al chofer. Me interrogaron acerca de mi identificación, razones por las cuales usaba el pelo largo, por qué tenía un cortaviento de color rojo y otras preguntas de ese tipo. Durante todo ese interrogatorio fui duramente golpeado e insultado... Acto seguido el vehículo continuó su marcha... y antes de llegar a la Ronda Quilín, frente a la Villa Universidad Católica fui botado en un sitio eriazo. Antes de bajarme, me dijeron que me matarían, e incluso uno de los sujetos le señaló a otro: 'pégale un balazo a este concha de su madre'. Me señalaban que todos los habitantes de la población Lo Hermida eran iguales, etc. Antes de liberarme, me fueron sustraídos mis documentos personales, tales como la cédula de identidad y otros papeles...". (Ver en capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones: Montecinos Montecinos, Víctor Manuel).

2.45 PARIS HORVITZ, ENRIQUE; estudiante universitario.

2.46 VALENZUELA VAN-TREEK, ESTEBAN; estudiante universitario, 21 años.

En favor de ambos afectados, uno apoderado de la candidatura que representa a diversas corrientes opositoras de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica, y el otro candidato a vicepresidente por esa candidatura, respectivamente, se interpuso ante la Corte de Apelaciones recurso de amparo preventivo, en el que se señala: "...En primer término debemos hacer presente la situación que afecta al amparado Enrique París, quien es hijo del académico Enrique París, quien hasta la fecha es uno de los múltiples casos de detenidos-desaparecidos desde el 11 de septiembre de 1973, amparado que además vivió fuera de Chile hasta el año 1981. Este amparado, quien como es de público conocimiento es actualmente el apoderado de la candidatura que representa a las diversas corrientes opositoras de la FEUC, ha sido en las últimas 3 semanas víctima de una intensa campaña expresada a través de la distribución masiva de panfletos, en los cuales se le acusa de "comunista" y de constituir un "peligro" para la universidad, con todas las implicaciones que dicha acusación significa en estos tiempos... en la noche del día lunes 22 de

abril pasado, cuando sujetos de civil que se identificaron como de 'Investigaciones', efectuaban vigilancia intensa sobre el domicilio del amparado. Esta vigilancia se extendió por 2 días consecutivos, y al momento de ser increpados por la madre del amparado para que se identificaran, señalaron ser de 'Investigaciones' pero sin exhibir credencial ni identificación alguna. Acto seguido, estos civiles manifestaron que se encontraban en el lugar con autorización del administrador del complejo habitacional de Carlos Antúnez con Providencia, don Manuel Acevedo. Se procedió a llamar por teléfono a Carabineros de Chile, quienes concurrieron al lugar una hora más tarde, cuando dichos civiles ya se habían retirado. Carabineros señaló que ellos habrían tenido conocimiento de ser efectiva la excusa de dichos civiles, en el sentido que estaban efectuando una investigación acerca de drogas. Respecto del amparado Esteban Valenzuela, podemos señalar que éste ha sido objeto desde hace varios días de un intenso seguimiento a su persona, por parte de civiles no identificados que se movilizan en vehículos, lo cual demuestra además, la existencia de medios con los cuales dichos civiles cuentan para efectuar su ilegal vigilancia...".

2.47 ASTORGA GONZALEZ, ERWIN FRANKLIN; obrero del POJH, 31 años.

El afectado presentó ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda un recurso de amparo preventivo en su favor, señalando que a raíz de la interposición de una querrela criminal en contra de los funcionarios policiales de la 14a. Comisaría Judicial don Walter Rehner Schleeff, Pedro Rolando Santana Villegas y Gastón Alberto Pérez Larenas por los delitos de arresto ilegal y aplicación de tormentos cometidos en su contra, ha debido sufrir constantes amenazas que atentan contra su vida, su integridad física y su libertad personal.

En su recurso de amparo el afectado señala: "los funcionarios individualizados me mandan constantes 'mensajes' con personas que han permanecido detenidas en la 14a. Judicial en los que me amenazan con acusarme de traficar con marihuana. Asimismo es frecuente que cuando un detenido pasa por esa unidad se le pregunta por mi persona, por mis presuntas actividades políticas, por mi actual domicilio, por las personas con las cuales tendría vinculación política". El afectado continúa relatando: "...El día 23 de abril de 1985 en los momentos en que regresaba a mi hogar fui arbitraria e ilegalmente detenido y trasladado a la 14a. Comisaría Judicial. Al momento de ser detenido no se me exhibió orden de detención ni mucho menos me encontraba cometiendo delito de ninguna naturaleza. Fui dejado en libertad el día 24 de abril por no existir cargo de ninguna especie contra mi persona. Sin embargo en el recurso de amparo que se interpuso en mi favor por mi arbitraria e ilegal detención se informó por la 14a. Judicial que yo habría sido detenido y puesto en libertad 30 minutos después, lo que no es efectivo, ya que permanecí toda la noche y parte de la mañana detenido en esa unidad.

2.48 CATALDO URIBE, JAIME GENARO; economista, 32 años.

Ante la Corte de Apelaciones, el afectado interpuso recurso de amparo preventivo en su favor, en el que expresa:

"...En el día de ayer 24 de abril de 1985, siendo aproximadamente las 16 horas, dos individuos de aproximadamente 40 años de edad, uno de ellos con barba y que se movilizaban en un furgón utilitario de marca Subaru y de color blanco, concurrieron hasta mi domicilio... Llegaron preguntando por mi persona, yo no me encontraba en casa siendo atendidos por la empleada a quien procedieron a interrogar sobre mis horas de llegada a la casa, mis actividades, etc. Al marcharse profirieron una amenaza en el sentido de que 'sabían como encontrarme'".

Más adelante, el recurrente, agrega: "...Estos hechos deben analizarse tomando en cuenta los siguientes antecedentes: 1º El 7 de noviembre de 1984 fui arrestado por agentes de la Central Nacional de Informaciones y posteriormente trasladado a la localidad de Conchi en virtud de un Decreto Exento del Ministerio del Interior que dispuso mi permanencia obligada en esa localidad por el plazo máximo legal, esto es, tres meses. 2º Al regresar a Santiago, después del cumplimiento de esta medida, en tres ocasiones he sido seguido por sujetos desconocidos. 3º Hace algunos días atrás y junto a otras personas de conocida trayectoria en la vida pública nacional dimos a conocer un documen-

to denominado 'Manifiesto por la Libertad y la Democracia' en una conferencia de prensa realizada en la sede del Colegio de Periodistas. Soy uno de los firmantes de este documento...".

2.49 BRAVO MELENDEZ, JUAN ESTEBAN; empleado, 36 años.

En recurso de amparo preventivo presentado ante la Corte de Apelaciones por el afectado en su favor, éste señala: "...El pasado día lunes 29 de abril de 1985, aproximadamente a las 22.00 horas, llegaron hasta mi domicilio tres individuos que vestían de civil, quienes se identificaron como 'policías', e incluso uno de ellos me exhibió lo que al parecer era una placa policial, la que no pude observar claramente... Ing. usaron a mi hogar —con mi autorización— y procedieron a interrogarme en primer lugar en relación a un supuesto robo de un furgón... De inmediato la interrogación cambió de rumbo, procediendo a interrogarme acerca de mi persona, mis actividades, lugar de trabajo, militancia política, personas que viven en mi hogar, que de dónde venía en ese momento, que cuándo había sido la última vez que estuve detenido, y cuáles eran mis responsabilidades dentro de la comuna... estas personas eran conocedoras de mi nombre y militancia política en el Partido Demócrata Cristiano... me solicitan revisar la casa, lo que hacen en mi presencia, procediendo a llevarse varios afiches de la Juventud Demócrata Cristiana... revisaron el patio de la casa, y fuimos a buscar al cuidador de ésta... Después me enteré que el cuidador fue interrogado acerca de un supuesto robo de un Jeep rojo, a diferencia de un furgón sobre el cual me interrogaron a mí... Por informaciones obtenidas entre los vecinos que observaban todo lo ocurrido, supe que en este operativo participaron seis hombres u una mujer, quienes se movilizaban en dos vehículos marcha Chevette (uno rojo y otro blanco), y que entre dichas personas se pudo individualizar a un funcionario de Carabineros de Chile de apellido Carneyro, quien sería miembro del grupo denominado OS-7... ese mismo funcionario policial, unas 3 horas antes de los hechos mencionados, llegó hasta un taller de reparaciones de vehículos que funciona en mi propiedad, acompañado de una dama, en un Chevette de color blanco manejado por ella, y que habiendo conversado con el dueño del taller, no hizo referencia de ningún tipo al supuesto vehículo robado respecto del cual fui interrogado horas más tarde... El día martes 30 de abril, entre las 19.00 y 21.00 horas, vecinos del sector advirtieron la presencia de sujetos que aparentemente eran los mismos de los hechos del día anterior, merodeando en el vecindario alrededor de mi hogar...".

3. Apremios ilegítimos.

3.1 SANTIBAÑEZ MERINO, FABIO ENRIQUE; ayudante contador, 24 años

Durante su permanencia obligada en un recinto secreto, el 2 de abril, al cual fue llevado tras haber sido ilegalmente detenido por civiles que no se identificaron, fue interrogado en reiteradas oportunidades; siendo sometido a golpes en todo el cuerpo, quemaduras de cigarrillos y vejaciones de tipo sexual (ver capítulo de Arrestos Individuales)

3.2 GOMEZ FARFAN, RICARDO IVAN; estudiante, 18 años

Detenido el 3 de abril por efectivos de Carabineros, después de un acto en repudio de los asesinatos ocurridos a finales del mes de marzo de 1985.

Llevado a la 10a. Comisaría de Carabineros, lugar en que fue interrogado sobre sus actividades mientras le daban golpes de pie y puños en todo el cuerpo, principalmente en la cara. En varias oportunidades, la fuerza de los golpes lo dejaba sin respiración; después del primer interrogatorio, que duró cerca de dos horas, lo dejaron descansar un rato; al cabo del cual siguió siendo interrogado por un grupo de carabineros que trataban de confirmar sus respuestas anteriores.

3.3 VILLARROEL MATURANA, JUAN ROLANDO; comerciante ferias libres, 24 años.

El joven afectado fue detenido el 4 de abril cerca de las 21 horas por efectivos de Carabineros que se movilizaban en un bus policial al cual lo subieron violentamente, allí fue identificado por un civil que dijo "sí éste es" siendo en ese momento ferozmente golpeado en el pecho.

Después le cubrieron el rostro con un chaleco, siendo trasladado a un recinto que no pudo identificar, donde fue interrogado sobre personas de la población Villa Francia, por el padre Mariano, por Pablo y Ana Luisa Vergara Toledo. Sus interrogadores mostraban un gran conocimiento de sus actividades en los días anteriores a su arresto. Las preguntas iban acompañadas de golpes de corriente eléctrica en varias partes del cuerpo, principalmente en el pene y sien. En otro momento le pusieron un revólver en la sien, siendo el arma gatillada en 5 oportunidades, mientras le amenazaban con descuartizarlo si no cooperaba.

En la fiscalía militar de turno, se inició un proceso por arresto ilegal del afectado Juan Villarroel (ver capítulo de Arresto Individual)

3.4 ARAYA GARRIDO, MARILUZ; empleada doméstica.

3.5 CORDERO GARRIDO, XICMENIA; dueña de casa.

3.6 GALLARDO TORRES, CLAUDIO; obrero electricista, 25 años.

3.7 ROJAS ALFARO, OMAR; pensionado.

Los cuatro afectados fueron detenidos por agentes de Investigaciones el 16 de abril, siendo conducidos primero a un recinto que no pudieron identificar, y luego al Cuartel Central de Investigaciones. Una vez en libertad, lo que ocurrió el 19 de abril, los afectados denunciaron ante la Corte de Apelaciones P.A.C., tribunal que ponca de los recursos de amparos presentados en favor de ellos, las torturas de que fueron víctimas de parte de sus aprehensores.

MARILUZ ARAYA señala haber sido golpeada al mismo momento del arresto; luego fue subida a un vehículo tipo camioneta junto a Xicmenia Cordero, siendo conducida por calle Gran Avenida hacia el sur. Al llegar a la altura del paradero 35, le taparon el rostro con una chaleca y fue lanzada al piso del vehículo. Llegaron a un lugar que no pudo identificar, donde fue interrogada con aplicación de corriente eléctrica, además de golpes de puño y pie, y vejaciones de todo tipo. Después fue trasladada al Cuartel Central de Investigaciones, recibiendo en ese lugar nuevos apremios físicos y psicológicos; constantemente se le amenazaba con arrestar a su pequeña hija.

XICMENIA CORDERO denuncia haber sido interrogada sobre diversos temas mientras le daban golpes de mano en la cara, le aplicaban corriente eléctrica, y la amenazaban con arrestar a su hijo, además de recibir todo tipo de vejaciones de parte de sus aprehensores. La afectada tenía a la fecha un mes y medio de embarazo.

CLAUDIO GALLARDO manifestó haber sido sacado a golpes de su dormitorio, esposado y vendado de la vista; para ser luego subido a un vehículo donde se encontraba el afectado Omar Rojas. Siendo trasladado a un recinto que no pudo identificar, pero que se encuentra ubicado en el sur de la capital, por los alrededores de San Bernardo. Allí fue obligado a ponerse en cuclillas con las manos entre las piernas, por donde le pasaron un fierro al cual lo amarraron; después lo levantaron quedando colgado de los brazos y piernas. En esa posición fue interrogado mientras le aplicaban corriente eléctrica al fierro, por espacio de media hora. En la cuarta oportunidad que le aplicaron golpes de electricidad, botó una especie de líquido por la boca, siendo descolgado y vestido, para ser llevado a una caseta de metal. Después de un rato fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones, en una camioneta en la cual viajó con cuatro agentes sentados encima de él.

En dicho cuartel nuevamente fue interrogado mientras le daban golpes en los pies (se encontraba descalzo), lo amenazaban con que lo harían desaparecer, y le decían que su cónyuge (Xicmenia) y su hijo había muerto.

OMAR ROJAS, no vidente, luego de su detención fue llevado con el rostro cubierto con un chaleco, a un lugar que no pudo identificar, pero es el mismo donde estuvo el afectado Claudio Gallardo. Allí fue interrogado a golpes de puño y pie, y a intervalos con aplicación de corriente eléctrica en la sien y oídos. Luego fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones, donde fue revisado por un "médico", quien recomendó no seguir aplicándole electricidad, por lo cual fue interrogado con golpes en las piernas y pie; además, sus torturadores se subían encima de sus dedos de los pies (ver capítulo de Arrestos Individuales a Araya Garrido y otros).

4. Muertes violentas.

VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE MUERTE

4.1 FUENTES FERNANDEZ, OSCAR; estudiante universitario, 19 años.

El 9 de abril, cerca de las 13 horas, el joven caminaba junto a otros estudiantes de la Universidad de Santiago, rumbo a un encuentro de estudiantes universitarios, siendo bruscamente interceptados por dos carabineros de civil que se bajaron de un automóvil Peugeot 404 blanco, con sus armas en la mano, obligando a los jóvenes a ponerse en contra de una muralla mientras efectuaban una revisión de los objetos que portaban. En ningún momento hubo motivo alguno que justificara la detención de los afectados, ni la descontrolada actitud de los aprehensores que gritaban sin motivo.

Ante esta insólita situación, uno de los jóvenes se desmayó siendo auxiliado por uno de sus amigos; hecho que hizo aumentar el descontrol de los civiles, los que daban órdenes absurdas y gritaban amenazas y empujaban a los jóvenes.

En los momentos en que uno de los aprehensores hostilizaba al afectado, este echó a correr lleno de pánico, siendo seguido por el policía de menos graduación, pese a recibir una orden de no hacerlo del otro policía (Teniente Maturana según se supo posteriormente); el carabinero de civil efectuó 4 disparos en contra del joven —el primero al aire—; cayendo éste herido por impacto de bala en la espalda. El policía se alejó rápidamente del lugar, sin pedir ni ayuda ni preocuparse del joven herido.

Vecinos del lugar llamaron a una ambulancia, la que llegó al lugar unos 20 minutos después, llevando al herido a la Posta N° 3, donde a las 01,40 horas del 10 de abril falleció a consecuencia de un traumatismo abdominal por bala.

El diario El Mercurio del 10 de abril, publica: "De acuerdo a la versión oficial, a la hora antes citada en la esquina de Agustinas y Esperanza, frente al Liceo Amunátegui, el grupo de jóvenes de la USACH lanzaba panfletos con leyendas subversivas. En esos momentos personal de Carabineros intervino para controlar la manifestación. Cuando se registraba a uno de los universitarios, quien portaba un bolso con pancartas, éste lo lanzó a Fuentes Fernández, él que huyó por Agustinas en dirección al poniente. Uno de los efectivos policiales siguió a Fuentes, conminándole a detenerse con el grito de "alto", efectuando tres disparos de advertencia al aire. Un cuarto impacto alcanzó al estudiante, resultando éste con una herida de bala en la región lumbar (coxia) sin salida de proyectil, de carácter grave. El joven fue trasladado e internado en la Posta N° 3".

Sin embargo, el padre del afectado, hace notar a la Tercera Fiscalía Militar, tribunal donde interpuso una denuncia por los hechos, que todos los universitarios detenidos junto a su hijo, y acusados de repartir panfletos y por ello procesados por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, fueron dejados en libertad por falta de méritos y la versión dada por los jóvenes, es diferente a la entregada por Carabineros.

4.2 ESPINOZA FIGUEROA, JUAN CARLOS; obrero del POJH, 22 años.

En denuncia presentada ante la Tercera fiscalía Militar de Santiago, por doña Marisa del Carmen Vera, en contra de Carabineros que resulten responsables por el delito de violencias innecesarias causando la muerte en la persona de su cónyuge Juan Carlos Espinoza Figueroa, se señala:

"...El domingo 14 de abril, mi cónyuge salió de mi casa a las 24,45 horas, esto es

15 minutos ante del toque de queda en dirección a la casa de su mamá que queda a dos cuadras de distancia de mi casa. Según testigos, habría personas que intentaban robarle algo a una liebre de locomoción colectiva ...y que en ese momento venía la patrulla de Carabineros. Inmediatamente los ladrones arrancaron en el momento que a su vez mi marido iba pasando por la calle. Los Carabineros lo acorralaron en la Plaza Teodoro Smith pegándole con las lumas y posteriormente le dispararon a mansalva... Estos testigos son todos los vecinos del sector y viven en departamentos frente al lugar donde Carabineros mataron a mi cónyuge. En los diarios se ha dicho que mi cónyuge era ladrón, con ficha de monrero, todo ello con el objeto de aminorar la gravedad de la conducta de Carabineros, pues aun para el caso de que así fuese Carabineros no tiene derecho alguno a quitarle la vida...".

5. Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

5.1 ROJAS, NICOLAS DEL CARMEN: OBRERO DEL POJH, 62 años.

Alrededor de las 11 horas del día 9 de abril, cerca de 500 trabajadores del POJH se congregaron en la Municipalidad de Puente Alto para pedir una audiencia con el Alcalde. Sin embargo, éste llamó a Carabineros quienes golpearon brutalmente a los subempleados.

Nicolas Rojas recibió varios culatazos y golpes de pie, rodando por una escalera y perdiendo el conocimiento por el golpe; siendo llevado en esas condiciones a la Comisaría de Puente Alto, donde permaneció 3 días.

5.2 BETANCOURT GONZALEZ, JUAN RAUL; estudiante medio, 15 años.

El 11 de abril, día de la Jornada por la Vida, alrededor de las 14,30 horas, cuando el afectado se dirigía a casa de una tía ubicada en las inmediaciones de la población La Victoria, sector en el cual habían manifestaciones de protesta y barricadas, Carabineros procedieron a encañonar con sus armas de fuego al menor Juan Raúl, para luego proceder a dispararle balines que le impactaron en el rostro y en muslo izquierdo. De la Parroquia del lugar lo trasladaron hasta la Posta del Hospital Barros Luco, donde le extrajeron el proyectil que tenía alojado en el rostro.

5.3 CANUPAN LLANQUILEO, ANGELA; cesante, 19 años.

5.4 ESCALA ILLANES, LAURA INES; comerciante ferias libres, 24 años.

5.5 ULLOA SEGUEL, IVAN AURELIO; obrero, 23 años.

Los tres fueron detenidos durante el desarrollo de la Jornada por la Vida del día 11 de abril; llevados a la Comisaría Roosevelt de Carabineros, fueron golpeados con golpes de pie y puños, y les tiraban del pelo violentamente. Los tres fueron llevados a una Posta de la Asistencia Pública para constatar lesiones.

5.6 NUÑEZ ESPINOZA, CESAR MARIO; estudiante universitario, 20 años.

El 11 de abril, alrededor de las 18,00 horas, al término de los funerales del estudiante Oscar Fuentes Fernández, Carabineros llegaron al Cementerio General comenzaron a reprimir a los asistentes, procediendo a detener a varios jóvenes y a disparar con sus armas de fuego. Así, el afectado fue impactado por un proyectil en el glúteo derecho.

(Ver capítulo de violencias innecesarias con resultado de muerte: Fuentes Fernández, Oscar; y en el de arrestos colectivos: Araya Olivares, Juan Francisco y otros).

5.7 REYES PALMA, MANUEL; comerciante de feria libre, 27 años.

El 11 de abril, día de la Jornada por la Vida, alrededor de las 19,00 horas, el afectado caminaba por la Villa Manuel Rodríguez y al ver un bus de Carabineros comenzó a correr, siendo finalmente alcanzado por los policías, quienes procedieron a golpearlo con los bastones de servicio y pies, causándole contusiones equimóticas múltiples.

En las cercanías de la mencionada villa, desde temprano pobladores habían comenzado a hacer manifestaciones de protesta y a levantar barricadas.

5.8 RODRIGUEZ BASOALTO, MANUEL; estudiante, 22 años.

El 11 de abril, en la tarde, civiles que descendieron de un taxi Chevette intentaron secuestrar al afectado desde la salida del Instituto Blas Cañas, establecimiento en el cual estudia, secuestro que se vio frustrado a raíz de la enorme cantidad de personas que se juntó en el lugar, lo que obligó a los sujetos a soltar al estudiante pero igualmente le dieron una golpiza que le produjo innumerables hematomas en el cuerpo (ver su caso en el capítulo de Amedrentamientos).

5.9 DEL CANTO QUEZADA, ANANIA ESTER; trabajadora, 35 años.

Entre las 16 y las 16.30 horas del día 16 de abril, la señora Anania del Canto se encontraba paseando por el Cerro Santa Lucía, ubicado en el centro de la ciudad de Santiago, junto con un señor de edad avanzada, al cual conoció en la parroquia San Francisco. En un momento uno de los jardineros del mencionado cerro, mojó a este señor, quién reclamó por tal hecho. En esos instantes pasaba por el lugar una pareja de Carabineros acompañados de perros policiales, quienes conminaron a este señor hacer abandono del lugar.

En esos momentos intervino la afectada para hacer ver a los Carabineros la injusticia que se cometía con el anciano. Eso bastó para que un uniformado azuzara un perro en contra de Anania del Canto, resultando herida por mordedura de perro en la cabeza, cuello y pierna, perdiendo además el conocimiento.

En una ambulancia fue trasladada a la Posta Central, donde el Carabinero de turno se negó, en un momento a hacer el parte correspondiente, pero ante la insistencia del médico que atendió a la afectada, debió hacerlo; pasando los antecedentes al 1er. Juzgado del Crimen.

5.10 MARIN CORREA, JORGE ANTONIO; cesante, 27 años.

Durante el tiempo que permaneció detenido en el recinto policial de Lo Lillo, entre las 8.00 horas y 22.30 horas del día 17 de abril de 1985, fue objeto de violencias innecesarias que le causaron diversas lesiones.

Mientras era interrogado sobre supuestas actividades políticas se le obligó a desnudarse, estado en el cual le amarraron a un tablón con la cabeza colgando hacia abajo, le golpearon en diversas partes del cuerpo con un coligue, le sumergieron la cabeza en un tambor con agua, le echaron agua salubre en la boca, le aplicaron corriente eléctrica y le tiraron agua fría y caliente en el cuerpo.

A consecuencia de las violencias descritas, el afectado resultó con contusiones múltiples, erosiones en diversas partes del cuerpo y reacción de angustia.

5.11 MONTECINOS MONTECINOS, VICTOR MANUEL; artesano, 27 años.

El 20 de abril, alrededor de las 21,00 horas, cuando el afectado caminaba por Avda. Grecia, al llegar a Tobalaba, fue interceptado por dos personas que descendieron de un vehículo tipo taxibús de color crema, quienes sin motivo alguno procedieron a golpearlo con las cachas de las pistolas que portaban. Enseguida, se sumaron otros tres sujetos, y entre todos lo introdujeron al mencionado vehículo, en cuyo interior fue interrogado, insultado y nuevamente golpeado. Finalmente, al cabo de unos veinte minutos, Víctor Montecinos fue abandonado en un sitio erizado, resultando con hematomas y contusiones múltiples en su cuerpo (ver en el Capítulo de Amedrentamientos: Montecinos Montecinos, Víctor Manuel).

es su cuidador y en la que Exequiel Ortiz vende, cuando repentinamente fueron atacados por un grupo de alrededor de 10 civiles, que vestían ropa de sport y con corte de pelo "militar", que se autodenominaron como de la Asociación Chilena Anticomunista (ACHA) procediendo a golpear duramente a ambos jóvenes acusándolos de ser comunistas. Enseguida, los agresores se retiraron tranquilamente del lugar.

Producto de la violencia de que fueron objeto, Exequiel Ortiz resultó con traumatismo encéfalo craneano (TEC), contusiones equimóticas múltiples y hematoma labial; y Sigfredo Toledo con herida contusa en labio superior.

5.18 SAN MARTIN BUSTAMANTE, JOSE MANUEL; estudiante, 17 años.

5.19 SEPULVEDA ALEGRIA, JUAN CARLOS; obrero del POJH, 16 años.

Ante la primera Fiscalía Militar se interpuso una denuncia por violencias innecesarias causando lesiones graves en la persona de Juan Sepúlveda, delito cometido por soldados del Ejército de Chile, cuya identidad se desconoce.

En efecto, el 28 de abril, los dos menores se encontraban en una fiesta en casa de una amiga en común, Paola Herrera, en la población Ernesto Merino Segura, pasaje Demóstenes Rivera 111, cuando a las 3 horas salieron de la casa junto a otros jóvenes para acompañar a tres muchachas hermanas que se retiraban de la fiesta, de apellido Magaña que vivían a unas cuadras de distancia.

Al regreso, y al pasar por el cruce de las calles 12 de Febrero con Demóstenes Rivera se encontraron con dos soldados que vigilaban una población habitada por militares, población Ignacio Carrera Pinto. Los militares ordenaron detenerse a los muchachos, los que obedecieron de inmediato, aceptando la revisión a que fueron sometidos. Luego de ser revisados, fueron obligados a tirarse al medio de la calle con las manos en la nuca y los pies cruzados. En esa posición fueron interrogados de dónde venían. Luego, y sin que mediara motivo alguno, uno de los soldados sacó el seguro de su fusil y le disparó en la espalda a José Manuel San Martín y a Juan Sepúlveda Alegría en su pierna derecha.

Los disparos fueron hechos mediando algún tiempo entre uno y otro; incluso al joven San Martín se le ordenó pararse y cambiarse de lugar para ser revisado, antes que el soldado disparara en contra del otro joven.

Al ruido de los disparos varios vecinos salieron de sus casas, lo que permitió a los otros jóvenes salvar ilesos de la acción de los soldados.

Pasado un tiempo llegó al lugar un furgón de Carabineros de la Comisaría de San Bernardo, en el cual se llevaron detenidos a los dos jóvenes que resultaron ilesos y al joven San Martín que tenía una herida menos complicada en su espalda. En el recinto policial se les señaló que se cursaría un parte por infracción al toque de queda.

Juan Sepúlveda fue llevado a la Posta del Hospital de San Bernardo, donde se le amputó la pierna derecha como consecuencia de la herida de fusil.

5.20 VALENZUELA PEREZ, JORGE LEONEL; egresado de enseñanza básica, 18 años.

En declaración jurada otorgada ante notario público, el joven Jorge Valenzuela señala que el 30 de abril —día de Jornada por la Vida—, alrededor de las 20,30 horas, se encontraba junto a otros jóvenes observando una fogata que ardía frente a un canal en la Villa Los Copihues, La Florida. De pronto llegó al lugar una camioneta y un camión con militares, por lo que procedió a alejarse del lugar. Pero antes de llegar a una casa del sector, fue impactado en la cabeza por un disparo de balín o perdigón.

Los militares le dieron alcance, y a pesar de sangrar de la cabeza, fue subido a viva fuerza a la parte trasera del camión, donde recibió golpes de culata de armamento y golpes de pie en el estómago. En el trayecto que realizó el camión militar, fue obligado junto a otros 7 detenidos, a apagar otras fogatas que habían en el sector con sus pies.

Al llegar a la Rotonda Quilín fueron obligados a desnudarse e introducirse a un canal de agua, pasado un rato fueron subidos al vehículo para luego ser abandonados en el camino de la Quebrada de Macul, desnudos y con la ropa en las manos. Esto ocurrió a la 1,30 de la madrugada.

El afectado resultó con herida por arma de fuego, contusiones múltiples y reacción de angustia.

Mediante un escrito presentado por el afectado a la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 29 de abril de 1985, en el recurso de amparo que se interpusiera en su favor Rol 478-85, éste denunció que fue detenido el 25 de abril aproximadamente a las 18,50 horas por dos civiles no identificados auxiliados por dos guardias del Metro y dos Carabineros, en la estación Universidad de Chile, del ferrocarril Metropolitano. (Ver Arrestos Individuales).

El afectado en su escrito denuncia que "...desde el mismo momento en que fui detenido dichos civiles comenzaron a golpearme, ayudados por los guardias del Metro, quienes procedieron a golpearme con sus bastones. En esas condiciones fui llevado a una oficina del Metro, y allí fui interrogado por civiles, que en ningún momento se identificaron, golpeándome en todo momento. Debo hacer presente que un guardia del Metro les proporcionó uno de sus bastones para que me golpearan..."

"..Habiendo transcurrido unos 50 minutos en esas condiciones llegó un civil con una lista de nombres de los cuales se me hicieron preguntas particularmente respecto a integrantes del Centro Cultural Mapocho; puedo mencionar entre los nombres incluidos en dicha nómina a Mario Lanas; Raúl Torres y a mi hermano a quien identificaban como "Moncho". Además se mencionó en el interrogatorio a Daniel Tillerías, una secretaria que no recuerdo el nombre, Ana María Allendes y Mónica Echeverría, todos ellos miembros del Centro Cultural Mapocho".

"Después de aproximadamente una hora y media de detención en esas oficinas del Metro llegó Carabineros de Chile quienes querían llevarme detenido a lo cual los civiles se oponían porque querían llevarme ellos. Finalmente un Mayor de Carabineros ordenó que me iba detenido con los funcionarios policiales y Carabineros procedió a llevarme a la 1ra. Comisaría. Desde la Comisaría de Carabineros fui llevado a la Posta Central porque mis lesiones como consecuencia de los golpes recibidos eran manifiestos. En dicho centro asistencial fui examinado ligeramente y un médico certificó que tenía lesiones leves..."

El afectado termina haciendo presente que le fueron sustraídos sus documentos personales, y que de regreso a la Comisaría fue nuevamente interrogado y fichado, siendo amenazado, y luego obligado a firmar un documento que no se le permitió leer, quedando en libertad el 26 de abril en la tarde.

5.13 ALEGRIA GUAJARDO, MANUEL ANTONIO; funcionario de la Vicaría Centro, 37 años.

5.14 CASTRO ESQUIVEL, LUIS ALBERTO; cesante, 22 años.

5.15 GASCON HUERTA, JOSE ANTONIO; cesante, 31 años.

El 26 de abril, en la noche, cuando los afectados junto a otro joven esperaban locomoción en el paradero 5 de Vicuña Mackenna fueron sorpresivamente detenidos por militares, quienes de inmediato los introdujeron a la camioneta en que se movilizaban, en cuyo interior los obligaron a tirarse sobre el piso, para luego comenzar a golpearlos con las culatas de sus armas, y pies, diciéndoles "protesten ahora"; además, los efectivos saltaban sobre el cuerpo de los detenidos, impidiéndoles que levantaran la cabeza, maltrato que se prolongó durante toda la detención. A Manuel Alegría, a quien al revisarle sus pertenencias le encontraron unos afiches en que se convocaba a un acto para el día siguiente en la parroquia Juan Evangelista y otros de S.S. Juan Pablo II, le valió que los uniformados lo golpearan severamente.

A consecuencia de los golpes y malos tratos, los afectados resultaron con diversas contusiones.

5.16 ORTIZ ARENAS, EXEQUIEL MIGUEL; vendedor, 23 años.

5.17 TOLEDO HERNANDEZ, SIGFREDO; cuidador, 26 años.

El 28 de abril, a la una de la madrugada, ambos afectados se encontraban en la feria artesanal ubicada en la Plaza de Armas de San Bernardo, de la que Sigfredo Toledo

6. Violencias innecesarias con resultado de daños.

6.1 TRONCOSO CISTERNAS, SERGIO IVAN; presidente de la Confederación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción.

En la denuncia que el afectado junto a otros dirigentes de la Confederación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción hiciera ante el Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, con motivo del allanamiento de que fue objeto la sede sindical de la mencionada confederación, ubicada en calle Serrano 444 de Santiago, el día 9 de abril, por parte de civiles no identificados, se señala que éstos "con gran violencia destruyeron muebles, escritorios, documentación sindical, cuadros, fotografías, etc. Asimismo los asaltantes se llevaron el aparato telefónico, dos máquinas de escribir, una máquina fotográfica" (ver en capítulo de Amedrentamientos: Alvarez Torres, Reinaldo y otros).

7. Relegaciones.

A) DESDE SANTIAGO

7.1 DE LA MAZA MARTINEZ, RICARDO ALFONSO; estudiante, 25 años.

7.2 MUÑOZ BARONTI, HUGO; estudiante, 20 años.

Las personas señaladas, fueron detenidas por funcionarios de Carabineros a la salida del Cementerio General, en Santiago, el día 11 de abril de 1985, alrededor de las 18.00 horas, luego de haber asistido a los funerales de joven estudiante de la Universidad de Santiago, Oscar Fuentes Fernández, quien falleciera a raíz de los disparos efectuados por carabineros de civil, el día 9 de abril de 1985.

Luego de permanecer en la 9a. Comisaría, lugar donde fueron fichados junto a otras 23 personas que se encontraban detenidas por idéntico motivo, fueron trasladados hasta la 1a. Comisaría de Carabineros, donde estuvieron detenidos por disposición del Ministerio del Interior acusados de infringir la Ley de Seguridad del Estado (ver capítulo Arrestos Colectivos de Araya Olivares Juan y otros).

En virtud del Decreto Exento 5292 del Ministerio del Interior, estas personas fueron relegadas administrativamente, en uso de las facultades que al Ejecutivo le confiere el art. 24 transitorio, a la localidad de Mañihuales, ubicada en la XI Región del país en el sur de Chile (Aysén), lugar donde deberán permanecer por espacio de 90 días.

7. 3 ARANCIBIA SILVA, SEBASTIAN MIGUEL; relegado a la localidad de Palena, XI Región.
7. 4 CONTADOR VALENZUELA, SERGIO DARIO; relegado a la localidad de Puqueldón, XI Región.
7. 5 DINAMARCA FIGUEROA, MANUEL SERGIO; relegado a la localidad de Puqueldón, XI Región.
7. 6 EDWARDS MARTINI, SERGIO EDUARDO; Relegado a la localidad de Maullín, XI Región.
7. 7 GAC, VICTOR HUGO; relegado a la localidad de Chaitén, XI Región.
7. 8 GUTIERREZ SOTO, JUAN DE DIOS; relegado a la localidad de Los Muermos, XI Región.
7. 9 LOPEZ JEREZ, ERIKA MIGUELINA; relegada a la localidad de Putú, VII Región.
- 7.10 MADRID SALGADO, EUGENIO ALBINO; relegado a la localidad de Chaitén, XI Región.
- 7.11 PAZ CAMPOS, NELSON FERNANDO; relegado a la localidad de Queilén, XI Región.
- 7.12 PEÑA VELIZ, HECTOR; relegado a la localidad de Quellón, XI Región.
- 7.13 REYES ROMAN, VICTOR VICENTE; relegado a la localidad de Chonchi, XI Región.
- 7.14 RODRIGUEZ BASUALTO, ROSA ESTER; relegada a la localidad de Putú, VII Región.

Estas doce personas fueron detenidas el 26 de abril por efectivos de Carabineros que irrumpieron en el local del Sindicato de Trabajadores de Chilectra, ubicado en Sotomayor 480 donde se desarrollaba un acto cultural en conmemoración del pensamiento socialista chileno.

Los afectados, junto a otros 265 detenidos en las mismas circunstancias, fueron llevados a la 1ra. Comisaría de Carabineros. Tras permanecer 5 días en ese recinto policial, fueron relegados por orden del gobierno, a las localidades mencionadas, por el plazo máximo legal de tres meses (véase capítulo de Arrestos Colectivos: Aguirre Gálvez y otros).

7.15 PEÑA CONCHA, JUAN CARLOS; egresado de ingeniería civil industrial, 28 años.

Después de permanecer 5 días en calidad de detenido en el recinto de la Primera Comisaría de Carabineros, el ministro del Interior, mediante Decreto Exento 5.330 de fecha 3 de mayo de 1985, dispuso su relegación por el plazo máximo de 90 días a la localidad de Huara.

El afectado había sido detenido por funcionarios de Carabineros, a las 21,30 horas del día 29 de abril de 1985, en la vía pública, junto a Marcelo Girardi, quien fue dejado en libertad en la fecha en que Peña fue objeto de la medida de relegación. Al momento de la detención se les acusó de portar panfletos del Partido Comunista, sin que se haya formulado en contra de ellos requerimiento, pese a que inicialmente se les imputó ser infractores a la Ley de Seguridad del Estado.

B) DESDE PROVINCIAS

I. Antofagasta

7.16 DIAZ POBLETE, ANDRES IVAN; expulsado Universidad de Antofagasta.

Después de su detención efectuada el 11 de abril de 1985, por funcionarios de Investigaciones, en la ciudad de Antofagasta y transcurridos cinco días, se dispuso en su contra la medida de relegación por el plazo máximo legal, esto es, tres meses en la localidad de Villa O'Higgins, ubicada en la 11a. Región.

II. Calama (Conchi)

7.17 CAÑAS LOPEZ, FRANCISCO.

7.18 CASTILLO MORALES, RUBEN.

7.19 CUEVAS CUETO, CARLOS.

7.20 GARCES PARADA, GUILLERMO EDGARDO.

7.21 MORALES MORRISON, KENETH ORLANDO.

7.22 MUÑOZ URBINA, LUIS HUMBERTO.

7.23 PEREZ CUEVAS, RAFAEL.

7.24 VALENZUELA GARCIA, ELIAS ANTONIO.

Todos los mencionados se encontraban detenidos en el Campo de Prisioneros de Conchi hasta el día 25 de abril, cuando fueron objeto de una nueva medida administrativa, la de relegación a las siguientes localidades respectivamente: El Salado, Alto del Carmen, Alto El Carmen, Salamanca, Punitaqui y Punitaqui.

RIVAS SALAZAR, ABRAHAM BAUTISTA; dirigente de la Construcción.

El afectado se encontraba en el campo de prisioneros de Conchi hasta el día 21 de febrero, cuando fue objeto de una nueva medida administrativa, en este caso la relegación a la localidad de Sierra Gorda, por el plazo máximo legal.

VUSKOVIC ROJO, SERGIO; dirigente MDP de Valparaíso.

El afectado se encontraba en el campo de prisioneros de Conchi hasta el 11 de marzo de 1985, siendo objeto de una nueva medida administrativa, en este caso la relegación a la localidad de Taltal, por el plazo máximo legal.

NOTA: Por error, en el mes de febrero y marzo no se incluyó este cambio de situación de los afectados. Desde abril, las estadísticas en lo que respecta a relegados, irán modificadas en los meses señalados.

III. La Serena

7.25 ALVAREZ RIVERA, RENAN ALBERTO; presidente de la Comisión de Derechos Juveniles (CODEJU) de La Serena.

Detenido el 29 de abril de 1985, por funcionarios de Investigaciones, en la vía pública, en la ciudad de La Serena. El 30 de abril se le aplica la medida administrativa de relegación, por el plazo máximo de tres meses, trasládndosele a la localidad de Chonchi, en la 10a. Región.

7.26 PINO MEDINA, LUIS OSVALDO; estudiante.

Detenido el 30 de abril de 1985, por funcionarios de Investigaciones, en la vía pública, en la ciudad de La Serena. Con fecha 3 de mayo, por disposición de la autoridad administrativa, se dispuso su relegación en la localidad de Quellón, en la 10a. Región.

La medida dispuesta quedó sin efecto el 15 de mayo de 1985.

IV. Concepción

7.27 FUENTES HERMOSILLA, ADRIAN; presidente de la Coordinadora Regional Sindical.

Detenido el 15 de abril de 1985, por funcionarios de Carabineros, en su propio domicilio en la ciudad de Concepción. Con fecha 16 del mismo mes, por disposición de la autoridad administrativa, se le aplicó la medida de relegación por el plazo máximo legal de tres meses en la localidad de Huará, situada en la 1a. Región.

7.28 ZUÑIGA BARRIGA, JUAN; contador, miembro del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) de Concepción.

Detenido el día 25 de abril de 1985, por funcionarios de Carabineros, en su propio domicilio en la ciudad de Concepción. Con fecha 30 de abril, luego de ser entregado a funcionarios de Investigaciones, se dispone en su contra, por la autoridad administrativa, la medida de relegación por el plazo máximo legal de tres meses en la localidad de Camiña, ubicada en la 1a. Región.

V. Temuco

7.29 SANTOS MILLAO, JOSE; presidente de la organización AD MAPU.

Detenido el día 5 de abril de 1985, en acción conjunta de Carabineros e Investigaciones, en la localidad de Los Sauces. Trasladado a la ciudad de Santiago, se dispone en su contra la medida de relegación por el plazo máximo de tres meses en la localidad de Toconce, en la 2a. Región.

7.30 OLIVA HIDALGO, SERGIO;

Detenido el 13 de abril de 1985, por funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, en su domicilio en la ciudad de Temuco. Después de ser puesto a disposición de la Fiscalía Militar, por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas y de disponerse su libertad incondicional por falta de méritos, el mismo día 16 de abril se dispone su relegación, por el plazo máximo de tres meses, en la localidad de Pozo Almonte, en la 1a. Región.

8. Estadística general.

(AL 30 DE ABRIL DE 1985)

1. ARRESTOS

1.1. Arrestos en Santiago:

Arrestos individuales	55
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	387
Total de arrestos en Santiago	442

1.2. Arrestos en provincias:

Arrestos individuales:	
Iquique	1
Antofagasta	2
Copiapó	6
La Serena	4
Valparaíso	1
Chillán	2
Concepción	19
Temuco	16
Valdivia	3
Puerto Montt	1
Punta Arenas	3
Total	58

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
La Serena	3
Total arrestos en provincias	61

1.3. Total de arrestos en el país

1.4. Organismos aprehensores

1.4.1. Arrestos practicados por C.N.I. Stgo. Prov. Total

1.4.1.1. Arrestados por CNI	5	2	7
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	2	—	2
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	—	—	—
Total de personas que estuvieron en CNI	7	2	9

Plazo del arresto

Hasta 5 días	5	2	7
Más de 5 días	2	—	2
Pendiente al cierre del informe	—	—	—

Destino

Libertad	4	—	4
----------------	---	---	---

Relegados	-	1	1
A campamento militar	-	-	-
Expulsados	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista	3	1	4
A Tribunal por delito terrorista	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones	-	-	-
Se ignora al cierre del informe	-	-	-
1.4.2. Arrestos practicados por Carabineros	420	40	460
Plazo del arresto			
Hasta 5 días	413	40	453
Más de 5 días	7	-	7
Pendiente al cierre del informe	-	-	-
Destino			
Libertad	323	20	343
Relegados	15	2	17
A campamento militar	-	-	-
Expulsados	1	-	1
A Tribunal por delito no terrorista	19	15	34
A Tribunal por delito terrorista	-	1	1
A Tribunal por falta o contravenciones	62	2	64
Se ignora al cierre del informe	-	-	-
1.4.3. Arrestos practicados por Investigaciones	8	18	26
Plazo del arresto			
Hasta 5 días	6	18	24
Más de 5 días	2	-	2
Pendiente al cierre del informe	-	-	-
Destino			
Libertad	6	7	13
Relegados	-	4	4
A campamento militar	-	-	-
Expulsados	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista	2	7	9
A Tribunal por delito terrorista	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones	-	-	-
Se ignora al cierre del informe	-	-	-
1.4.4. Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos	7	1	8
Plazo del arresto			
Hasta 5 días	7	1	8
Más de 5 días	-	-	-
Pendiente al cierre del informe	-	-	-
Destino			
Libertad	7	1	8
Relegados	-	-	-
A campamento militar	-	-	-

Expulsados	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	—	—	—
A Tribunal por delito terrorista	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe	—	—	—

1.5. Arrestos por Estado de Sitio

1.5.1. Arrestos por Estado de Sitio decretados en 1985

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marz.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Santiago	—	1	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Provincias	—	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
TOTAL.....	—	11	8	—	19								

1.5.2. Arrestos por Estado de Sitio decretados en el período del 7 de noviembre al 31 de diciembre del año 1984.

Lugar de origen	Noviembre	Diciembre	Total
Santiago	419	—	419
Provincias	5	—	5
TOTAL.....	424	—	424

1.5.3. Total de arrestos por Estado de Sitio decretados desde el 7 de noviembre de 1984 al 30 de abril de 1985

443

1.5.4. Personas que permanecen arrestadas por Estado de Sitio al 30 de abril de 1985, según Región de origen y lugar de arresto.

Lugar de origen (por Región)

Lugar de arresto	Stgo.	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	6a.	7a.	8a.	9a.	10a.	11a.	12a.	Total
Campto. Mil. de Pisagua (1a. R.)	56	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	56
Campto. Mil. de Conchi (2a. R.)	1	—	—	—	—	3	—	—	5	—	—	—	—	9
Total..	57	—	—	—	—	3	—	—	5	—	—	—	—	65

1.6. Resumen de las detenciones practicadas en el país en el curso del año 1985

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Total detenidos	129	317	143	503	1.092

Plazo del arresto

Hasta 5 días.....	127	315	117	492	1.051
Más de 5 días.....	2	2	26	11	41
Pendiente al cierre del informe.....	—	—	—	—	—

Destino

Libertad.....	68	247	85	368	768
Relegados.....	4	1	19	22	46
A campamento militar.....	—	11	8	—	19
Expulsados del país.....	—	—	—	1	1
A Tribunal por delito no terrorista.....	45	23	13	47	128
A Tribunal por delito terrorista.....	—	13	—	1	14
A Tribunal por falta o contravenciones.....	12	22	18	64	116
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—	—	—
Total.....	129	317	143	503	1.092

Organismos aprehensores**1.4.1. CNI**

1.4.1.1. Arrestados por CNI.....	18	14	—	7	39
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI.....	5	—	—	2	7
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI.....	—	—	—	—	—

Total de personas que estuvieron en

recinto secreto de CNI..... 23 14 — 9 46

1.4.2. Arrestados por Carabineros.....	93	275	128	460	956
1.4.3. Arrestados por Investigaciones.....	6	19	2	26	53
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos.....	7	9	13	8	37

Total de detenidos en el país..... 129 317 143 503 1.092

1.6.1. Resumen de las detenciones practicadas en Santiago en el curso del año 1985

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Total detenidos.....	76	65	117	442	700

Plazo del arresto

Hasta 5 días.....	76	63	91	431	661
Más de 5 días.....	—	2	26	11	39
Pendiente al cierre del informe.....	—	—	—	—	—

Destino

Libertad.....	50	36	68	340	494
Relegados.....	—	—	13	15	28
A campamento militar.....	—	1	8	—	9
Expulsados del país.....	—	—	—	1	1
A Tribunal por delito no terrorista.....	22	5	10	24	61
A Tribunal por delito terrorista.....	—	1	—	—	1
A Tribunal por falta o contravenciones.....	4	22	18	62	106
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—	—	—
Total.....	76	65	117	442	700

Organismos aprehensores

1.4.1. CIII					
1.4.1.1. Arrestados por CNI	16	—	—	5	21
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	5	—	—	2	7
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI	21	—	—	7	28
1.4.2. Arrestados por Carabineros	46	49	104	420	619
1.4.3. Arrestados por Investigaciones	2	7	—	8	17
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos	7	9	13	7	36
Total de detenidos en Santiago	76	65	117	442	700

1.6.2. Resumen de las detenciones practicadas en provincias en el curso del año 1985

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Total detenidos	53	252	26	61	392

Plazo del arresto

Hasta 5 días	51	252	26	61	390
Más de 5 días	2	—	—	—	2
Pendiente al cierre del informe	—	—	—	—	—

Destino

Libertad	18	211	17	28	274
Relegados	4	1	6	7	18
A campamento militar	—	10	—	—	10
Expulsados del país	—	—	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	23	18	3	23	67
A Tribunal por delito terrorista	—	12	—	1	13
A Tribunal por falta o contravenciones	8	—	—	2	10
Se ignora al cierre del informe	—	—	—	—	—
Total	53	252	26	61	392

Organismos aprehensores

1.4.1. CNI					
1.4.1.1. Arrestados por CNI	2	14	—	2	18
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	—	—	—	—	—
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI	2	14	—	2	18
1.4.2. Arrestados por Carabineros	47	226	24	40	337
1.4.3. Arrestados por Investigaciones	4	12	2	18	36
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos	—	—	—	1	1
Total de detenidos en provincias	53	252	26	61	392

1.7. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en provincias			Total de detenciones registradas en el país		
	83	84	85	83	84	85	83	84	85
	Enero ...	31	49	76	2	3	53	33	52
Febrero...	119	55	65	25	82	252	144	137	317
Marzo ...	292	371	117	84	257	26	376	628	143
Abril	60	91	442	108	156	61	168	247	503
TOTAL...	502	566	700	219	498	392	721	1.064	1.092

Totales de detenciones en Santiago

Flujos de las detenciones por provincia en el curso del año 1985

	Total	1983	1984	1985
Detenciones	1092	502	566	700
Provincia de Santiago	721	502	566	700
Provincia de Antofagasta	143	60	91	442
Provincia de Atacama	137	49	31	2
Provincia de Coquimbo	252	25	82	252
Provincia de La Serena	26	84	257	26
Provincia de Magallanes	61	108	156	61
Provincia de Valparaíso	168	168	247	503
TOTAL	1092	502	566	700

1.8 Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	Arrestos individuales						Arrestos practicados en manifestaciones colectivas						Total de arrestos														
	83		84		85		83		84		85		83		84		85										
	Sigo.	Total	Sigo.	Total	Sigo.	Total	Sigo.	Total	Sigo.	Total	Sigo.	Total	Sigo.	Total	Sigo.	Total	Sigo.	Total									
Enero...	29	31	23	3	26	49	27	76	2	2	26	27	26	53	31	2	33	49	3	52	76	53	129				
Febrero...	3	14	40	26	66	19	252	271	116	14	130	15	56	71	46	—	46	119	25	144	55	82	137	65	317		
Marzo...	44	30	74	144	22	166	50	26	76	248	54	302	227	235	462	67	—	67	292	84	376	371	257	628	117	26	143
Abril...	32	45	77	71	25	96	55	58	113	28	63	91	20	131	151	387	3	390	90	108	168	91	156	247	442	61	503
TOTAL...	108	88	196	278	76	354	173	363	536	394	131	525	288	422	710	527	29	556	492	219	721	566	498	1.064	700	392	1.092

1.9 Arrestos en provincias (Análisis por regiones)

	Mes de abril			Total acumulado en 1985		
	Individuales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas	Total
1a. Región (Tarapacá)	1	—	1	6	8	14
2a. Región (Antofagasta) . . .	2	—	2	4	—	4
3a. Región (Atacama)	6	—	6	6	2	8
4a. Región (Coquimbo)	4	3	7	4	3	7
5a. Región (Valparaíso)	1	—	1	245	—	245
6a. Región (Bdo. O'Higgins) .	—	—	—	—	—	—
7a. Región (Maule)	—	—	—	—	—	—
8a. Región (Bío-Bío)	21	—	21	38	—	38
9a. Región (La Araucanía) . .	16	—	16	31	—	31
10a. Región (Los Lagos)	4	—	4	14	14	28
11a. Región (Aysén)	—	—	—	—	—	—
12a. Región (Magallanes)	3	—	3	15	2	17
TOTAL	58	3	61	363	29	392

1.10 Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno (Comprende arrestos practicados en el país)

Año 1985	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
1. Total de arrestos en el mes	129	317	143	503	1.092
2. Libres sin cargo alguno	68	247	85	368	768
3. Relegados por simple resolución administrativa. .	4	1	19	22	46
4. A campamento militar.	—	11	8	—	19
5. Expulsados por simple resolución administrativa. .	—	—	—	1	1
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales.	72	259	112	391	834
PORCENTAJES (O/o)	55,81	81,70	78,32	77,73	76,37
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.	28	8	10	25	71
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.	12	22	18	64	116
9. Sub-total (7 + 8)	40	30	28	89	187
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8) . .	112	289	140	480	1.021
PORCENTAJES (O/o)	86,82	91,17	97,90	95,43	93,50
11. Acusados ante Tribunales encargados reos.	17	28	3	23	71
PORCENTAJES (O/o)	13,18	8,83	2,10	4,57	6,50
12. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (O/o)	—	—	—	—	—
Total de arrestos en el mes	129	317	143	503	1.092

1.10.1. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno (Comprende arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría)

Año 1985	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
1. Total de arrestos en el mes	76	65	117	442	700
2. Libres sin cargo alguno	50	36	68	340	494
3. Relegados por simple resolución administrativa.	—	—	13	15	28
4. A campamento militar.	—	1	8	—	9
5. Expulsados por simple resolución administrativa.	—	—	—	1	1
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales.	50	37	89	356	532
PORCENTAJES (°/o)	65,70	56,92	76,07	80,54	76,00
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.	12	1	9	17	39
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.	4	22	18	62	106
9. Sub-total (7 + 8)	16	23	27	79	145
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8).	66	60	116	435	677
PORCENTAJES (°/o)	86,84	92,31	99,15	98,42	96,71
11. Acusados ante Tribunales encargados reos.	10	5	1	7	23
PORCENTAJES (°/o)	13,16	7,69	0,85	1,58	3,29
12. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (°/o)	—	—	—	—	—
Total de arrestos en el mes	76	65	117	442	700

1.10.2. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno (Comprende arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional)

Año 1985	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
1. Total de arrestos en el mes	53	252	26	61	392
2. Libres sin cargo alguno	18	211	17	28	274
3. Relegados por simple resolución administrativa.	4	1	6	7	18
4. A campamento militar.	—	10	—	—	10
5. Expulsados por simple resolución administrativa.	—	—	—	—	—
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales.	22	222	23	35	302
PORCENTAJES (°/o)	41,51	88,10	88,46	57,38	77,04
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.	16	7	1	8	32
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.	8	—	—	2	10
9. Sub-total (7 + 8)	24	7	1	10	42
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8).	46	229	24	45	344
PORCENTAJES (°/o)	86,79	90,87	92,31	73,77	87,76
11. Acusados ante Tribunales encargados reos.	7	23	2	16	48
PORCENTAJES (°/o)	13,21	9,13	7,69	26,23	12,24
12. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (°/o)	—	—	—	—	—
Total de arrestos en el mes	53	252	26	61	392

1.11. Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista(*)

Mes	Numero de detenidos en el mes			Procesados en Tribunales			Acusados de delitos de carácter terrorista		
	Santiago	Provincias	Total	Santiago	Provincias	Total	Santiago	Provincias	Total
Enero ...	76	53	129	10	7	17	—	—	—
Febrero ..	65	252	317	5	23	28	1	10	11
Marzo ...	117	26	143	1	2	3	—	—	—
Abril ...	442	61	503	7	16	23	—	1	1
TOTAL.	700	392	1.092	23	48	71	1	11	12
Porcentajes (°/o).	(100)	(100)	(100)	(3,29)	12,24)	(6,50)	(0,14)	(2,81)	(1,10)

(*) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por disposiciones de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

2. AMEDRENTAMIENTOS

- 2.1. Casos de amedrentamiento en el mes de abril en Santiago..... 49
 2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1983	1984	1985
Enero	4	7	16
Febrero	6	4	58
Marzo	10	70	18
Abril	8	24	49
TOTAL.....	28	105	141

3. APREMIOS ILEGITIMOS (Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

- 3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago(*) 7

(*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales.

- 3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años

Mes	1983	1984	1985
Enero	6	8	8
Febrero	9	8	3
Marzo	2	3	4
Abril	13	4	7
TOTAL.....	30	23	22

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago)(*)

- Con resultado de muerte 2
 Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)..... 20
 Con resultado de daños en bienes materiales 1

(*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

4.1. Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años(*)

Mes	Con resultado de muerte			Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)			Con resultado de daños en bienes materiales		
	1983	1984	1985	1983	1984	1985	1983	1984	1985
Enero ...	—	3	1	—	27	11	—	1	1
Febrero ..	—	1	—	—	14	10	—	—	—
Marzo ...	—	5	1	—	150	12	—	3	—
Abril	—	2	2	—	9	20	—	—	1
TOTAL ..	—	11	4	—	200	53	—	4	2

(*) Es a partir de mayo de 1983 que se comienza a registrar en cuadros estadísticos estas situaciones.

5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES(*)

	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento	—	—	—
Muertes producto de violencias innecesarias(**)	2	—	2
Otras muertes	—	—	—

5.1. Muertes violentas ocurridas en el curso del año(*)

Mes	Muertes producto de violencias											
	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes informadas de violencias innecesarias(**)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero ...	1	2	3	1	—	1	—	—	—	2	2	4
Febrero ..	—	—	—	—	1	1	—	1	1	—	2	2
Marzo ...	3	—	3	1	—	1	3	2	5	7	2	9
Abril	—	—	—	2	—	2	—	—	—	2	—	2
TOTAL ..	4	2	6	4	1	5	3	3	6	11	6	17

(*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(**) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: Violencias innecesarias en Santiago.

6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas detenidas	Recursos preventivos	Recursos por exiliados	Total
Enero ...	19 (36)	13 (74)	3 (3)	35 (113)
Febrero ..	13 (111)	7 (7)	2 (2)	22 (120)
Marzo ...	25 (50)	7 (9)	3 (3)	35 (62)
Abril	32 (372)	15 (39)	1 (1)	48 (412)
TOTAL ..	89 (569)	42 (129)	9 (9)	140 (707)

Total en el mismo período en:

1983	110 (224)	23 (26)	4 (4)	137 (254)
1984	123 (338)	42 (76)	17 (19)	182 (433)

Nota: Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	97	245
1974	27	195	222
1975	18	56	74
1976	5	104	109
1977	7	5	12
1978	—	1	1
TOTALES	205	458	663

Nota: El cambio de las cifras de la estadística de los detenidos desaparecidos tiene la siguiente explicación:

Las cifras dadas hasta diciembre de 1983, corresponden a los nombres adjuntos a la presentación de los Vicarios Episcopales de noviembre de 1978, en la que solicitaron se designara por la Excm. Corte Suprema, Ministros en Visita para investigar el problema de los desaparecidos. De esa lista se descontó los casos que después de esa fecha fueron esclarecidos, resultando la estadística ya mencionada.

Las nuevas cifras corresponden a una nueva actualización y revisión de casos conocidos por la institución y que a la fecha de 1978 no contaban con todos los requisitos exigidos por la presentación judicial que mencionábamos, pero que en estos años se han ido completando.

En los próximos informes se entregará la lista completa de nombres que corresponde a las nuevas cifras. En mención aparte se señalarán los casos esclarecidos que no integran más esa nómina.

8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1985

(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Santiago	—	—	13	15	28
Provincias	4	2	7	15	28
TOTAL	4	2	20	30	56

8.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1984

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Santiago	—	—	20	—	20
Provincias	—	—	—	6	6
TOTAL	—	—	20	6	26

8.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1983

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Santiago	1	—	28	—	29
Provincias	—	—	6	—	6
TOTAL	1	—	34	—	35

9. PROCESADOS. Cifras en el último día de abril de 1985
(Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan)

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	116	113	229
En libertad bajo fianza	307	241	548
TOTAL	423	354	777

10. CONDENADOS. Cifras en el último día de abril de 1985
(Clasificados según asiento de los Tribunales que impusieron las condenas)

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel	26	11	37
Cumpliendo condena de relegación	—	2	2
Condenados con pena remitida bajo control de Patronato de Reos	32	59	91
Cumpliendo condena de extrañamiento	6	2	8
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena	3	5	8
TOTAL	67	79	146

11. PRISIONEROS EN CARCELES, PROCESADOS
Y CONDENADOS POR DELITOS POLITICOS
(Cifras al último día de cada mes del año en curso)

En proceso	31.1.	28.2.	31.3.	30.4.
Santiago	121	122	123	116
Provincias	90	111	110	113
Total de procesados en cárceles	211	233	233	229
Condenados	31.1.	28.2.	31.3.	30.4.
Santiago	26	26	26	26
Provincias	11	11	11	11
Total de condenados en cárceles	37	37	37	37
Total de prisioneros				
Santiago	147	148	149	142
Provincias	101	122	121	124
Total de prisioneros en el país	248	270	270	266

12. EXILIADOS

12.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento

Jurídico en el mes de abril de 1985..... 10

12.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento

Jurídico en el mismo período en los últimos tres años.

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
1985.....	23	9	28	10	70
1984.....	61	34	52	26	173
1983.....	32	23	36	20	111

12.3. Solicitudes de reconsideración de medidas

de prohibición de ingreso presentadas en el mes de abril de 1985..... 8

12.4. Solicitudes de reconsideración de medidas

de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año..... 64

12.5. Otras gestiones..... 19

Total

31	11	25			
3	3				
21	28	31			
8	3	8			
8	2	3			
140	38	87			

11. PRISIONEROS EN CARGES PROCESALES Y CONDENADOS POR DELITOS POLÍTICOS

En proceso		Sentencia		Procesales		Total de condenados en cargos		Total de condenados en cargos	
571	282	121	133	80	110	217	233	217	233
204	273	204	273						
38	28	38	28						
11	11	11	11						
30	25	30	25						
145	145	145	145						
124	124	124	124						
208	208	208	208						